

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 1 de 41

DESCRIPCIÓN GENERAL	
Objeto de la contratación	<i>"Adquisición de los medicamentos: Insulina de acción rápida e Insulina de acción intermedia (NPH) para los establecimientos de salud pertenecientes a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar"</i>
Unidad requirente	<i>Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud</i>
Fecha	<i>21/08/2024</i>

1. BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador.

"Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (...)

Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo. (...)

Art. 299.- El Presupuesto General del Estado se gestionará a través de una Cuenta Única del Tesoro Nacional abierta en el Banco Central, con las subcuentas correspondientes. En el Banco Central se crearán cuentas especiales para el manejo de los depósitos de las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados, y las demás cuentas que correspondan. Los recursos públicos se manejarán en la banca pública, de acuerdo con la ley. La ley establecerá los mecanismos de acreditación y pagos, así como de inversión de recursos financieros. Se prohíbe a las entidades del sector público invertir sus recursos en el exterior sin autorización legal. (...)

Art. 302.- Las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera tendrán como objetivos:

- 1. Suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia.*
- 2. Establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera.*
- 3. Orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país.*
- 4. Promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución.*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 2 de 41

Art. 303.- *La formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central. La ley regulará la circulación de la moneda con poder liberatorio en el territorio ecuatoriano.*

La ejecución de la política crediticia y financiera también se ejercerá a través de la banca pública.

El Banco Central es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la ley.”

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948),

Art. 25, numeral 1, dispone: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (...);*

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Artículo 11, numeral 1. *"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. (...);"*

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), establece:

Artículo 4.- Derecho a la Vida, numeral 1 *"Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. (...);"*

Código Orgánico, Monetario y Financiero.

"Art. 36.- Funciones. *El Banco Central del Ecuador tiene las siguientes funciones:*

12. Administrar el sistema central de pagos;

13. Ejercer el control de los medios de pago; y, la vigilancia y supervisión de los sistemas auxiliares de pagos, fomentando la eficiencia, interoperabilidad e innovaciones en este ámbito; (...)"

Art. 40.- Depósitos del sector público. *Los recursos públicos de las instituciones, organismos y empresas del sector público no financiero se mantendrán en depósito en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria.*

Las entidades del sistema financiero nacional y las calificadas dentro de los sistemas auxiliares de pago participarán en la recaudación de los recursos públicos, a través de cuentas recolectoras a nombre de las entidades públicas no financieras, de conformidad con las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria. El saldo de dichas cuentas se transferirá a las cuentas que le corresponda a la respectiva institución pública en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con la regulación que se expida para el efecto.

Las entidades del sistema financiero nacional no podrán abrir, a nombre de las instituciones públicas, otro tipo de cuentas, salvo que cuenten con la autorización otorgada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, previo informe favorable del ente rector de las Finanzas públicas. Esta prohibición aplicará especialmente a las cuentas con capacidad de giro.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 3 de 41

Las entidades del sistema financiero nacional identificarán de manera clara en sus registros la titularidad de las cuentas del inciso precedente y remitirán al Banco Central del Ecuador los saldos y movimientos que se realicen con cargo a aquellas, con la periodicidad que este determine.

Los sistemas auxiliares de pagos no podrán recaudar recursos públicos en cuentas propias.

El Banco Central del Ecuador sancionará la inobservancia o falta de cumplimiento a las disposiciones de este artículo como infracción grave.

Art. 41.- Operaciones financieras del sector público no financiero. *Las instituciones, organismos y empresas del sector público no financiero deberán efectuar por medio del Banco Central del Ecuador, o las cuentas de este, todos los pagos que tuvieren que hacer, así como todas las operaciones y servicios financieros que requieran, inclusive las operaciones de comercio exterior, de acuerdo con las regulaciones y excepciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria.*

Con excepción del ente rector de las finanzas públicas, las entidades de seguridad social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las entidades del sector público no financiero no podrán realizar inversiones financieras, salvo autorización expresa del ente rector de las finanzas públicas.

Las operaciones cursadas por las instituciones públicas o empresas públicas, a través del Banco Central del Ecuador, como agente financiero del Estado, ya sea en el país o en el exterior, son de naturaleza pública.

El Banco Central del Ecuador sancionará la inobservancia o falta de cumplimiento a las disposiciones de este artículo como infracción grave.

Art. 42.- Convenios de corresponsalía. *El Banco Central del Ecuador puede autorizar y celebrar convenios de corresponsalía con las entidades del sistema financiero nacional o del exterior, para la recaudación, cobro y pago de recursos públicos y para otras operaciones financieras.”*

Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera

LIBRO I: Sistema Monetario y Financiero,
SECCIÓN II: Operaciones en Divisas de Instituciones del Sector Público,
SUBSECCIÓN I: PAGO DE IMPORTACIONES

“Art. 10.- *El Pago de las importaciones del Sector Público se realizará a través del Banco Central del Ecuador, en los plazos establecidos en el respectivo contrato mediante transferencia bancaria o carta de crédito irrevocable, que el Banco Central del Ecuador otorgará hasta por el 100 por ciento del valor CPT o CFR, previo el depósito del correspondiente contravalor. (...)*

Art. 11.- *Tratándose de mercancías importadas por el sector público con préstamos externos concedidos por organismos internacionales de financiamiento, las cartas de crédito serán abiertas por el Banco Central del Ecuador hasta por el 100 por ciento de su valor CIF o CIP.”*

Publicación 600 de la CCI REVISIÓN 2007.

“Artículo 4. Créditos frente a contratos

a. El crédito, por su naturaleza, es una operación independiente de la venta o de cualquier otro contrato en el que pueda estar basado. Los bancos no están afectados ni vinculados por tal contrato, aun cuando en el crédito se incluya alguna referencia a éste. Por lo tanto, el compromiso de un banco de honrar, negociar o cumplir cualquier otra obligación en virtud del crédito no está sujeta a reclamaciones o excepciones por parte del ordenante resultantes de sus relaciones con el banco emisor o con el beneficiario.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 4 de 41

El beneficiario no puede, en ningún caso, hacer uso de las relaciones contractuales existentes entre los bancos o entre el ordenante y el banco emisor.

b. El banco emisor debería desaconsejar cualquier intento del ordenante de incluir, como parte integral del crédito, copias del contrato subyacente, de la factura proforma o similares.

Artículo 5. Documentos frente a mercancías, servicios o prestaciones

Los bancos tratan con documentos y no con las mercancías, servicios o prestaciones con las que los documentos puedan estar relacionados.

Artículo 6. Disponibilidad, fecha de vencimiento y lugar de presentación

a. El crédito debe indicar el banco con el que es disponible o si es disponible en cualquier banco. Un crédito disponible en un banco designado es también disponible en el banco emisor.

b. El crédito debe indicar si es disponible para pago a la vista, pago diferido, aceptación o negociación.

c. El crédito no debe emitirse disponible contra un giro librado a cargo del ordenante.

d. i. El crédito debe indicar una fecha de vencimiento para la presentación. Una fecha de vencimiento indicada para honrar o negociar será considerada como una fecha de vencimiento para la presentación.

ii. La ubicación del banco en el que el crédito es disponible es el lugar de presentación. El lugar de presentación en un crédito disponible en cualquier banco es el de cualquier banco. Un lugar de presentación distinto al del banco emisor es adicional al del banco emisor.

e. Con excepción de lo dispuesto en el artículo 29.a, una presentación del o por cuenta del beneficiario debe realizarse en o antes de la fecha de vencimiento.

Artículo 7. Compromisos del banco emisor

a. Siempre que los documentos requeridos se presenten al banco designado o al banco emisor y constituyan una presentación conforme, el banco emisor debe honrar si el crédito es disponible para:

i. pago a la vista, pago diferido o aceptación con el banco emisor;

ii. pago a la vista con un banco designado y dicho banco designado no paga;

iii. pago diferido con un banco designado y dicho banco designado no contrae un compromiso de pago diferido o, habiendo contraído un compromiso de pago diferido, no paga al vencimiento;

iv. aceptación con un banco designado y dicho banco designado no acepta el giro librado a su cargo o, habiendo aceptado un giro librado a su cargo, no paga al vencimiento;

v. negociación con un banco designado y dicho banco designado no negocia.

b. El banco emisor está irrevocablemente obligado a honrar desde el momento en que emite el crédito.

c. El banco emisor se compromete a reembolsar al banco designado que ha honrado o negociado una presentación conforme y que ha remitido los documentos al banco emisor. El reembolso del importe correspondiente a una presentación conforme, al amparo de un crédito disponible para aceptación o pago diferido, es pagadero al vencimiento tanto si el banco designado ha pagado anticipadamente o ha comprado antes del vencimiento como si no lo ha hecho. El compromiso del banco emisor de reembolsar al banco designado es independiente del compromiso del banco emisor frente al beneficiario.

Artículo 8. Compromisos del banco confirmador

a. Siempre que los documentos requeridos se presenten al banco confirmador o a cualquier otro banco

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 5 de 41

designado y constituyan una presentación conforme, el banco confirmador debe:

i. honrar, si el crédito es disponible para:

- a. pago a la vista, pago diferido o aceptación con el banco confirmador;
- b. pago a la vista con otro banco designado y dicho banco designado no paga;
- c. pago diferido con otro banco designado y dicho banco designado no contrae un compromiso de pago diferido o, habiendo contraído un compromiso de pago diferido, no paga al vencimiento;
- d. aceptación con otro banco designado y dicho banco designado no acepta el giro librado a su cargo o, habiendo aceptado un giro librado a su cargo, no paga al vencimiento;
- e. negociación con otro banco designado y dicho banco designado no negocia.

ii. negociar, sin recurso, si el crédito es disponible para negociación con el banco confirmador.

b. El banco confirmador está irrevocablemente obligado a honrar o negociar desde el momento en que añade su confirmación al crédito.

c. El banco confirmador se compromete a reembolsar a otro banco designado que ha honrado o negociado una presentación conforme y que ha remitido los documentos al banco confirmador. El reembolso del importe correspondiente a una presentación conforme al amparo de un crédito disponible para aceptación o pago diferido, es pagadero al vencimiento tanto si otro banco designado ha pagado anticipadamente o ha comprado antes del vencimiento como si no lo ha hecho. El compromiso del banco confirmador de reembolsar a otro banco designado es independiente del compromiso del banco confirmador frente al beneficiario.

d. Si un banco ha sido autorizado o requerido por el banco emisor para que confirme un crédito, pero no está dispuesto a hacerlo, debe informar al banco emisor sin demora y podrá notificar el crédito sin su confirmación.

Artículo 9. Notificación de créditos y modificaciones

a. El crédito y cualquier modificación pueden notificarse al beneficiario por medio de un banco avisador. Todo banco avisador que no sea un banco confirmador notifica el crédito y cualquier modificación sin ningún compromiso de honrar o negociar.

b. Al notificar el crédito o la modificación, el banco avisador está indicando que ha establecido, a su satisfacción, la aparente autenticidad del crédito o de la modificación, y que la notificación refleja fielmente los términos y condiciones del crédito o de la modificación recibida.

c. El banco avisador puede utilizar los servicios de otro banco (“segundo banco avisador”) para notificar al beneficiario el crédito y cualquier modificación. Al notificar el crédito o la modificación, el segundo banco avisador está indicando que ha establecido, a su satisfacción, la aparente autenticidad de la notificación que ha recibido y que la notificación refleja fielmente los términos y condiciones del crédito o de la modificación recibida.

d. El banco que utilice los servicios de un banco avisador o de un segundo banco avisador para notificar el crédito debe utilizar al mismo banco para notificar cualquier modificación.

e. Si un banco recibe la petición de notificar un crédito o una modificación, pero decide no hacerlo debe informar de ello, sin demora, al banco del cual recibió el crédito, la modificación o la notificación.

f. Si un banco recibe la petición de notificar un crédito o una modificación, pero no puede establecer a su satisfacción la autenticidad aparente del crédito, la modificación o la notificación, debe informar de ello, sin demora, al banco del que aparentemente recibió las instrucciones. Si, no obstante, el banco avisador o el segundo banco avisador decide notificar el crédito o la modificación, debe informar al beneficiario o al segundo banco avisador que no ha podido establecer a su satisfacción la autenticidad aparente del crédito, la modificación o la notificación.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 6 de 41

Artículo 10. Modificaciones

a. A excepción de lo previsto en el artículo 38, un crédito no se puede modificar o cancelar sin el consentimiento del banco emisor, del banco confirmador, si lo hubiere, y del beneficiario.

b. El banco emisor queda obligado de manera irrevocable por una modificación desde el momento en que emite la modificación. El banco confirmador puede ampliar su confirmación a una modificación y quedará obligado de manera irrevocable desde el momento en que notifique la modificación. No obstante, el banco confirmador puede optar por notificar una modificación sin su confirmación y, si así lo hiciese, debe informar sin demora al banco emisor, y al beneficiario en su notificación.

c. Los términos y condiciones del crédito original (o de un crédito que incorpore modificaciones previamente aceptadas) permanecerán en vigor para el beneficiario hasta que éste comunique su aceptación de la modificación al banco que notificó tal modificación. El beneficiario debería comunicar su aceptación o rechazo de una modificación. Si el beneficiario no hace llegar dicha comunicación, cualquier presentación que cumpla con el crédito y con cualquier modificación que aún no haya sido aceptada se considerará como comunicación de la aceptación de dicha modificación por el beneficiario. Desde ese momento el crédito quedará modificado.

d. El banco que notifica una modificación debería informar al banco del que recibió la modificación de cualquier comunicación de aceptación o rechazo.

e. La aceptación parcial de una modificación no está permitida y será considerada como una comunicación de rechazo de la modificación.

f. En una modificación, no se tendrá en cuenta una disposición que indique que la modificación entrará en vigor salvo que sea rechazada por el beneficiario en un período determinado.

Artículo 11. Créditos y modificaciones teletransmitidos y preavisados

a. La teletransmisión autenticada de un crédito o de una modificación se considerará el instrumento operativo del crédito o la modificación, y cualquier confirmación posterior por correo no se tendrá en cuenta.

Si la teletransmisión especifica "siguen detalles completos" (o expresiones similares), o indica que la confirmación por correo es el instrumento operativo del crédito o la modificación, entonces la teletransmisión no se considerará como el instrumento operativo del crédito o la modificación. El banco emisor debe, en ese caso, emitir, sin demora, el instrumento operativo del crédito o la modificación en unos términos que no resulten incongruentes con la teletransmisión.

b. El banco emisor sólo enviará una notificación previa de emisión o modificación de un crédito ("preaviso") si dicho banco está dispuesto a emitir el instrumento operativo del crédito o la modificación.

El banco emisor que envíe un preaviso, queda irrevocablemente comprometido a emitir, sin demora, el instrumento operativo del crédito o la modificación en unos términos que no resulten incongruentes con la notificación previa.

Artículo 12. Designación

a. A menos que el banco designado sea el banco confirmador, la autorización a honrar o negociar no impone ninguna obligación a dicho banco designado para que honre o negocie, excepto cuando dicho banco designado lo acepte expresamente y así lo comunique al beneficiario.

b. Al designar a un banco para que acepte un giro o adquiera un compromiso de pago diferido, el banco

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 7 de 41

emisor autoriza a dicho banco designado a pagar anticipadamente o a comprar el giro aceptado o el compromiso de pago diferido adquirido por dicho banco designado.

c. La recepción o el examen y envío de los documentos por parte de un banco designado que no sea un banco confirmador no hace responsable a dicho banco designado de honrar o negociar, ni constituye honra o negociación.

Artículo 13. Acuerdos de reembolso entre bancos

a. Si el crédito establece que un banco designado (“banco peticionario”) debe obtener el reembolso mediante reclamación a un tercero (“banco reembolsador”), el crédito deberá indicar si el reembolso está sujeto a las Reglas para reembolsos interbancarios de la CCI en vigor en la fecha de emisión del crédito.

b. Si el crédito no indica que el reembolso está sujeto a las Reglas para reembolsos interbancarios de la CCI, será de aplicación lo siguiente:

i. El banco emisor debe proporcionar al banco reembolsador una autorización de reembolso que sea conforme a la disponibilidad indicada en el crédito. La autorización de reembolso no debería estar sujeta a una fecha de vencimiento.

ii. No debe requerirse al banco peticionario que proporcione al banco reembolsador un certificado de cumplimiento de los términos y condiciones del crédito.

iii. El banco emisor será responsable de cualquier pérdida por intereses, junto con cualquier otro gasto incurrido, si el banco reembolsador no efectúa el reembolso a primer requerimiento de acuerdo con los términos y condiciones del crédito.

iv. Los gastos del banco reembolsador son por cuenta del banco emisor. No obstante, si los gastos son por cuenta del beneficiario, es responsabilidad del banco emisor indicarlo así en el crédito y en la autorización de reembolso. Si los gastos del banco reembolsador son por cuenta del beneficiario, serán deducidos del importe debido al banco peticionario en el momento del reembolso. De no producirse reembolso, los gastos del banco reembolsador seguirán siendo obligación del banco emisor.

c. El banco emisor no queda exonerado de ninguna de sus obligaciones de proveer el reembolso si el banco reembolsador no efectúa el reembolso a primer requerimiento.

Artículo 14. Normas para el examen de los documentos

a. El banco designado que actúe conforme a su designación, el banco confirmador, si lo hubiere, y el banco emisor deben examinar cualquier presentación para determinar, basándose únicamente en los documentos, si en apariencia dichos documentos constituyen o no una presentación conforme.

b. El banco designado que actúe conforme a su designación, el banco confirmador, si lo hubiere, y el banco emisor dispondrán cada uno de ellos de un máximo de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente al de la presentación para determinar si dicha presentación es conforme. Este plazo no se verá reducido ni de otra forma afectado por el hecho de que en o después de la fecha de presentación tenga lugar cualquier fecha de vencimiento o último día de presentación.

c. Una presentación que incluya uno o más documentos de transporte originales sujetos a los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 ó 25, debe efectuarse por o por cuenta del beneficiario no más tarde de 21 días naturales después de la fecha de embarque tal como se describe en estas reglas, pero en ningún caso con posterioridad a la fecha de vencimiento del crédito.

d. Los datos en un documento, cuando sean examinados en el contexto del crédito, del propio documento y de la práctica bancaria internacional estándar, no es necesario que sean idénticos, pero no deben ser contradictorios, a los datos en ese documento, en cualquier otro documento requerido o en el crédito.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 8 de 41

e. En cualquier documento distinto de la factura comercial, la descripción de la mercancía, servicio o prestación, de mencionarse, podrá hacerse en términos generales no contradictorios con su descripción en el crédito.

f. Si un crédito exige la presentación de un documento distinto del documento de transporte, del documento de seguro o de la factura comercial, sin estipular quién debe emitir dicho documento o los datos que debe contener, los bancos aceptarán el documento tal y como les sea presentado, siempre que su contenido parezca cumplir la función del documento exigido y en lo demás sea conforme con el artículo 14.d.

g. Cualquier documento presentado, pero no solicitado en el crédito no será tenido en cuenta y podrá ser devuelto al presentador.

h. Si un crédito contiene una condición, sin estipular el documento que debe evidenciar el cumplimiento de la condición, los bancos considerarán tal condición como no establecida y no la tendrán en cuenta.

i. Un documento puede estar fechado con anterioridad a la fecha de emisión del crédito, pero no puede estar fechado con posterioridad a la fecha de su presentación.

j. No es necesario que las direcciones del beneficiario y del ordenante que aparezcan en cualquier documento requerido sean las mismas que las indicadas en el crédito o en cualquier otro documento requerido, aunque deben estar en el mismo país que las correspondientes direcciones indicadas en el crédito. No se tendrán en cuenta los datos de contacto (telefax, teléfono, correo electrónico y similares) indicados como parte de la dirección del beneficiario o del ordenante. Sin embargo, la dirección y los datos de contacto del ordenante deben ser los indicados en el crédito cuando formen parte de los datos de contacto del consignatario o de la parte a notificar en un documento de transporte sujeto a los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 ó 25.

k. No es necesario que el embarcador o el consignador de las mercancías indicado en cualquiera de los documentos sea el beneficiario del crédito.

l. El documento de transporte puede ser emitido por cualquier parte distinta del transportista, propietario, capitán o fletador a condición de que el documento de transporte cumpla los requisitos de los artículos 19, 20, 21, 22, 23 ó 24 de estas reglas.

Artículo 15. Presentación conforme

a. Cuando un banco emisor determina que una presentación es conforme debe honrar.

b. Cuando un banco confirmador determina que una presentación es conforme debe honrar o negociar y remitir los documentos al banco emisor.

c. Cuando un banco designado determina que una presentación es conforme y honra o negocia, debe remitir los documentos al banco confirmador o al banco emisor.”

INCOTERMS 2020.

“En todos los Incoterms® de la familia de las “C” va a ser el importador / comprador quién deba efectuar los trámites aduaneros a la importación y, el vendedor / exportador, el que deba efectuar los trámites aduaneros a la exportación. Cada parte se encarga de este proceso de aduanas con sus respectivas autoridades. El correcto uso de cada uno de los Incoterms® va a permitir que las transacciones comerciales se efectúen de forma ágil y minimizando conflictos.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 9 de 41

CPT Carrier Paid To - Transporte pagado hasta (+lugar de entrega acordado)

“Transporte Pagado Hasta” es cuando el vendedor entrega la mercancía al porteador (el responsable de realizar el porte) o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado. Con esta regla, el vendedor debe contratar y asumir los costes del transporte para llevar la mercancía hasta el lugar acordado.

El vendedor paga el transporte hasta el destino acordado, pero entrega las mercancías al comprador (con transmisión del riesgo) poniéndola en poder del porteador contratado por dicho vendedor.

La regla incoterm® CPT exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, si aplicable. Sin embargo, CPT exige al vendedor de cualquier obligación de despachar la mercancía para la importación, pagos de derechos de importación o trámites aduaneros de importación.”

2. ANTECEDENTES:

2.1. Con Oficio Nro. IESS-DSGSIF-2022-0665-OF, del 05 de septiembre de 2022, dirigido a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA; la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, realizó la Solicitud de Titulares de Certificado de Registro Sanitario de Producción Nacional del Medicamento Insulina (Glargina, Humana, NPH, Ultrarápida), documento que indica:

“Pongo en su conocimiento, que en el marco del monitoreo permanente que se realiza al abastecimiento de medicamentos en los establecimientos de salud a cargo de la Dirección General del Seguro de Salud Individual y Familiar, se está evidenciando un declive en el abastecimiento de los siguientes medicamentos:

Medicamento	Forma farmacéutica	Concentración
Insulina Glargina	Líquido parenteral	100 UI/ mL
Insulina Glargina	Líquido parenteral (plumas /cartuchos)	100 UI/ mL
Insulina humana (acción rápida)	Líquido parenteral	100 UI/mL
Insulina humana NPH (acción intermedia)	Líquido parenteral	100 UI/mL
Insulina Ultrarápida (asparta)	Líquido parenteral	100 UI/mL
Insulina Ultrarápida (asparta)	Líquido parenteral (plumas /cartuchos)	100 UI/mL
Insulina Ultrarápida (lispro)	Líquido parenteral (plumas /cartuchos)	100 UI/mL

De acuerdo con esto, solicito de manera muy cordial, se nos pueda proporcionar a esta Dirección una certificación de los nombres de los titulares de certificado de Registro Sanitario de producción nacional de los medicamentos detallados, información de gran aporte para la toma de decisiones en los procesos de adquisición por parte de los establecimientos de salud.”

2.2. Con Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CGTC-DTRSNSOYA-2022-3362-O, del 07 de septiembre de 2022, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, responde al oficio Nro. IESS-DSGSIF-2022-0665-OF, mencionando:

“Al respecto, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, comunica que, una vez revisada la base de datos de medicamentos registrados y comercializados en el país, se verificó que no existen medicamentos de fabricación nacional que contengan los principios activos: insulina humana, insulina glargina, insulina asparta e insulina lispro. Por lo tanto, se adjunta a la presente el listado de las insulinas de fabricación extranjera aprobadas por la ARCSA, los respectivos titulares de los registros sanitarios y la información de contacto, acorde a lo solicitado.” (sic).

2.3. Con Oficio Nro. IESS-DSGSIF-2022-0666-OF, del 05 de septiembre de 2022, dirigido al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 10 de 41

Familiar, realizó la Solicitud de Información respecto de la Suspensión de los Convenios Marco para provisión de Insulina Humana NPH (Acción Intermedia) e Insulina Humana (Acción Rápida), documento que indica:

“En virtud de la revisión de la disponibilidad de medicamentos publicados en el Catálogo Electrónico (Repertorio de Medicamentos), se ha identificado que al momento no constan publicados, los ítems que se describen a continuación, a pesar de encontrarse en el listado de prórroga de vigencia del Convenio Marco correspondiente, hasta el 31 de diciembre de 2022:

- *Insulina humana (acción rápida), Líquido parenteral, 100 UI/mL, Caja x vial(es) x 10 mL*
- *Insulina humana NPH (acción intermedia), Líquido parenteral, 100 UI/mL, Caja x vial(es) x 10 mL*

Cabe señalar, que estos medicamentos corresponden al listado esencial de necesidades de los establecimientos de salud del IESS, para el tratamiento de pacientes insulino dependientes, con diagnóstico de Diabetes mellitus, cuyo control y cuidado es fundamental para prevenir las complicaciones reportadas en la bibliografía científica. En este contexto, solicito gentilmente se informe del estado actual de ejecución de los Convenios Marco suscritos para la provisión de los medicamentos, y el período de tiempo que no se podrán ejecutar adquisiciones a través del Catálogo Electrónico, a fin de adoptar las gestiones necesarias para garantizar el acceso a medicamentos a la población ecuatoriana.”

- 2.4.** Con Oficio Nro. SERCOP-DDCC-2022-1077-OF, el 13 de septiembre de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, emite la respuesta al Oficio Nro. IESS-DSGSIF-2022-0666-OF, donde indica:

“Al respecto me permito informar que los Convenios Marco de los procedimientos SICM2-576-2017 y SICM2-577-2017, correspondiente a los medicamentos DCI: INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) - Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL - Concentración: 100 UI/ML - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES X 10 ML y DCI: INSULINA HUMANA NPH (ACCIÓN INTERMEDIA) - Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL - Concentración: 100 UI/ML - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES X 10 ML respectivamente, se encuentran suspendidos temporalmente en la herramienta de catálogo electrónico desde el 29 de agosto hasta el 27 de diciembre de 2022 por solicitud del proveedor, el cual justifica mediante documentos apostillado remitido por su proveedor extranjero en el que indica problemas presentados en la exportación de los medicamentos debido a la alta demanda a nivel mundial.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Reglamento a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 379 de la Codificación de resoluciones del SERCOP, su representada podrá adquirir el medicamento por otro procedimiento descrito en la normativa vigente.”

- 2.5.** Mediante memorando Nro. IESS-SDNPSS-2022-2750-M, el 09 de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Andrés Esteban Mora Useche, PhD, Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud a esa fecha, realizó la solicitud para envío del requerimiento de Insulina Humana a los establecimientos de salud que no contaban con stock suficiente de este medicamento, documento que indicaba:

“En virtud del análisis de los mecanismos de abastecimiento de los medicamentos INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) E INSULINA HUMANA NPH (ACCIÓN INTERMEDIA), considerando que al momento no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del SERCOP, la Coordinación Nacional de Medicamentos ha realizado el análisis del requerimiento nacional, con un período de abastecimiento estimado de 09 meses, conforme se detalla en el documento adjunto.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 11 de 41

Con este antecedente, solicito la gentil revisión y ratificación del requerimiento evaluado, o rectificación de ser el caso. En el evento de rectificarse el requerimiento, se deberá incluir en la matriz la cantidad rectificada, con una breve descripción de la justificación técnica que sustente la rectificación, y anexar en formato excel y pdf suscrito por el responsable de Farmacia y el Director Técnico del establecimiento de salud. Adicionalmente, cuando se rectifique por modificación en el consumo promedio mensual ajustado (CPMA), se deberá anexar el acta del Comité de Farmacia y Terapéutica, que lo habilite.

Por la prioridad para favorecer el acceso suficiente y oportuno de medicamentos, remitir en el lapso de 24 horas, la respuesta al presente comunicado, anexando el certificado de stock de bodega a la fecha.”

2.6. Mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2023-1326-O del 25 de abril de 2023 emitido por el Ministerio de Salud Pública indica en lo principal: “(...) una vez verificado los archivos físicos y digitales de la Secretaría Técnica de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano, se evidencia que **no existe proceso de fijación de precios techo para los medicamentos en mención por ende no poseen precio techo**; considerando que las solicitudes de fijación de precio techo, cuando sean pertinente, deben ser solicitadas por el titular y/o solicitante del registro sanitario, quien va a comercializar el medicamento en el mercado farmacéutico ecuatoriano.(...)” Lo subrayado me pertenece.

2.7. Con Oficio Nro. IESS-DSGSIF-2023-0572-O, el 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs. Francisco Xavier Mora Toro, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar a esa fecha dirigido a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, solicita:

“En el marco de las acciones de monitoreo permanente que se realiza al abastecimiento de medicamentos en los establecimientos de salud bajo la jurisdicción de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, se ha evidenciado un descenso en el abastecimiento de los medicamentos:

Nro.	Principio activo	Forma farmacéutica	Concentración	Presentación
1	Insulina humana acción intermedia (NPH)	Líquido parenteral	100 UI/mL	Caja x viales x 10 ml
2	Insulina humana acción rápida	Líquido parenteral	100 UI/mL	Caja x viales x 10 ml

Por lo que, solicito a Usted, remitir a esta Dirección una certificación de los nombres de los titulares de certificado de Registro Sanitario de producción nacional de los medicamentos detallados, información de gran importancia para la toma de decisiones en los procesos de adquisición por parte de los establecimientos de salud.

Así mismo, si la Agencia mantiene un registro de la producción internacional de estos medicamentos, se pueda remitir esta información, la misma que servirá para las acciones ulteriores en el ámbito de los procesos para el abastecimiento adecuado de medicamentos en los establecimientos de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”

2.8. Mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2023-6748-M de 9 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgs. Francisco Xavier Mora Toro, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar a esa fecha, solicitó a las Unidades Médicas lo siguiente:

“Ratificación o Rectificación del Requerimiento de Insulina Humana para proceso de compra centralizado”; documento donde menciona:

“En virtud del análisis del abastecimiento de los medicamentos: Insulina Humana (Acción Rápida) e Insulina Humana NPH (Acción Intermedia) en los establecimientos de salud bajo la jurisdicción de

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 12 de 41

la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, su porcentaje de abastecimiento actual y considerando que al momento estos medicamentos no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del SERCOP, además de su baja producción y oferta a nivel nacional; la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud a través de la Coordinación Nacional de Medicamentos ha realizado el análisis técnico para el levantamiento de la necesidad a nivel nacional.

De acuerdo con esto, se ha verificado la data constante en la Programación de Medicamentos 2024 estipulada por cada Unidad Médica (conforme se detalla en la matriz adjunta) y se ha incluido el saldo a la fecha del 06-11-2023, por lo cual se solicita la revisión de las cantidades ajustadas a requerir para la emisión de su respectiva ratificación, o de ser el caso, su rectificación.

En el evento de rectificarse el requerimiento, se deberá registrar el CPMA nuevo en la casilla respectiva, e incluir en la sección de "Observaciones" una breve descripción de la justificación técnica que sustente el cambio, y anexar en la respuesta oficial, la documentación pertinente de sustento (Acta de Comité de Farmacia y Terapéutica e Informe Técnico) en formato pdf debidamente suscritos por los competentes.

Por la prioridad y a fin de favorecer el acceso suficiente y oportuno de medicamentos, se solicita remitir su respuesta hasta el lunes 13 de noviembre a las 12:00, anexando el certificado de stock de bodega a la fecha.

La Información solicitada, es necesaria para levantar el requerimiento para una futura adquisición a través de las distintas alternativas de compra internacional conforme la normativa legal vigente."

- 2.9.** Mediante memorando Nro. IESS-SDNPSS-2024-0281-M, el 30 de enero de 2024, el Dr. Edwin Alexander Ojeda Torres, Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Encargado, envía al Dr. Andrés Esteban Mora Useche, PhD, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar a esa fecha, el "Informe situacional del proceso de adquisición centralizada de Insulina humana NPH (acción intermedia) e Insulina humana (acción rápida) para los establecimientos de salud pertenecientes a la DSGSIF"; documento que indica:

"ESTATUS DE AVANCE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSULINAS

El proceso actualmente se encuentra en etapa previa a la fase preparatoria, se cuenta con un informe de necesidad de abastecimiento de estos medicamentos para solicitar al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar la autorización para el inicio de proceso. El documento en mención (en estado editable) se encuentra en revisión por parte del área asesora de compras públicas de la DSGSIF.

En paralelo a lo indicado los establecimientos de salud están ejecutando su Planificación Anual de Compras para el presente año, donde constan estos dos tipos de insulinas y los demás que se encuentran en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos 11ra revisión.

CONCLUSIÓN Y SOLICITUD

En virtud del difícil acceso de insulina y su escasas a nivel mundial, y a merced de tener 2 tentativas de oferente, solicito a usted tomar en consideración la continuidad a la gestión de abastecimiento a través del proceso de adquisición centralizada a oferentes internacionales conforme a los Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando la oferta que cumple con la documentación técnica de los medicamentos requeridos por los establecimientos de salud bajo la jurisdicción de la DSGSIF."

- 2.10.** Mediante sumilla inserta en el comentario del recorrido del documento Nro. IESS-SDNPSS-2024-0281-M, el 30 de enero de 2024 por parte de la unidad de compras públicas de la DSGSIF, indica:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 13 de 41

“Una vez revisado el documento, se considera pertinente recomendar a su autoridad, acoger la solicitud propuesta por la Subdirección de Provisión para la gestión de abastecimiento de insulina a través de una adquisición centralizada con oferentes internacionales conforme lo establece los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública, mediante la Coordinación Nacional de Medicamentos.”; y del mismo modo el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar dispone: “Estimado Subdirector: Se acoge la recomendación, continuar con el proceso correspondiente.”

2.11. Mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2024-1438-M, el 26 de marzo de 2024, el Dr. Andrés Esteban Mora Useche, PhD, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, solicita a los Establecimientos de Salud:

“1.- Ratificar el requerimiento de Insulina Humana remitido como respuesta al memorando Nro. IESS-DSGSIF-2023-6748-M o en su defecto, informar la no participación en el proceso de compra centralizada indicando el estatus de adquisición de estos medicamentos por los procedimientos de adquisición establecidos en la LOSNCP.

2.- En caso de ratificar el requerimiento, remitir el Stock de Bodega actualizado de los medicamentos Insulina de acción intermedia (NPH) e Insulina de acción rápida, en formato pdf con firma de responsabilidad.

Insumos necesarios para continuar con el proceso de adquisición centralizada de los mencionados medicamentos.

Debido a la importancia y urgencia de abastecimiento de estos medicamentos se solicita remitir su respuesta a esta Dirección con copia a la Coordinación Nacional de Medicamentos, en un término máximo de 48 horas a partir de la recepción del presente.

Se adjunta al presente el detalle de las cantidades requeridas por cada Establecimiento de Salud, para su consideración.”

Culminando con la recepción de todas las respuestas por parte de los Establecimientos de Salud el 11 de abril de 2024.

2.12. Con Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-0904-O de 24 de junio de 2024 suscrito por Econ. Rayner Abraham Campoverde Peñafiel Director de Control de Producción Nacional, en su conclusión cita lo siguiente: *“(...)”En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Reglamento a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 379 de la Codificación de resoluciones del SERCOP, su representada podrá adquirir el medicamento por otro procedimiento descrito en la normativa vigente”. Una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-IESS-2024-00001, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la adquisición de los bienes en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos y/o convenios suscritos entre organismos multilaterales relacionados con el sector de la salud. Las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición. (...)”*

Adicional se realiza la aclaración, que, para llevar a cabo el presente proceso, se realiza la ampliación de numerales, los cuales permiten precisar la forma de pago, multas, garantías, obligaciones del contratista y contratante. Lo que generará que el proveedor adjudicado tenga clara la entrega del producto. Cabe mencionar que no se ha modificado las especificaciones técnicas y las condiciones detalladas.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 14 de 41

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN PRIORITARIA Y URGENTE DE INSULINA ACCIÓN RÁPIDA Y ACCIÓN INTERMEDIA NPH.

El principal objetivo de la gestión para el suministro de medicamentos es, contar con el acceso oportuno al tratamiento farmacológico de las patologías de los afiliados y beneficiarios que acuden a la atención médica, en los establecimientos de salud que forman parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, gestión que se realiza a través de la ejecución de procedimientos técnicos y administrativos, gestión apalancada en datos epidemiológicos y estadísticos de abastecimiento de medicamentos.

En este contexto, se vuelve imperativo garantizar el abastecimiento de medicamentos usados para el tratamiento de pacientes con enfermedades catastróficas como la Diabetes mellitus, quienes requieren **de forma prioritaria y urgente de insulina humana de acción rápida e insulina humana de acción intermedia**, medicamentos que, como se ha demostrado en los antecedentes expuestos en líneas anteriores, registran dificultades para su adquisición a nivel mundial, ya sea por escasez de suministros de materias primas para la producción más aún siendo un producto biológico, aumento de los fletes internacionales a nivel global nunca antes visto, colapso en diferentes puertos HUB del mundo (Puertos que sirven como concentradores y puntos de transbordos y aglutinan una gran cantidad de líneas navieras muy grandes), sumado a su suspensión del Catálogo Electrónico de Medicamentos – SERCOP desde el 29 de agosto 2022.

Por lo tanto, para favorecer su acceso y mantener un adecuado abastecimiento de estos medicamentos objeto de la presente necesidad, en beneficio de todos nuestros afiliados, beneficiarios y pensionistas que padecen Diabetes mellitus, nuestras autoridades han planteado la estrategia de adquisición centralizada de estos medicamentos.

3.1. Abastecimiento de medicamentos insulina acción rápida y acción intermedia NPH

En el último período, se han reportado a en los establecimientos de salud del IESS en el territorio nacional, niveles de abastecimiento de medicamentos inferiores a los considerados óptimos. Existiendo varios factores post pandemia que han ocasionado este inconveniente, en los procesos de contratación pública.

La Coordinación Nacional de Medicamentos cuenta con dos herramientas tecnológicas, denominadas “*Visor Web y Aplicativo Web para Monitoreo de Abastecimiento de Medicamentos*”, mismos que cuentan con la información actualizada que permite identificar la disponibilidad de medicamentos en los establecimientos de salud del IESS, en relación con:

- Consumo Promedio Mensual de cada medicamento
- Nivel de abastecimiento (Meses).
- Estimación de medicamentos automática para completar el período anual de planificación.
- Medicamentos caducados y por caducar.

3.2. Condición actual de abastecimiento de insulina de acción rápida e insulina de acción intermedia (NPH) en los establecimientos de salud del IESS.

Conforme la consecución de los procesos de compra que se realizan actualmente en los Establecimientos de Salud pertenecientes a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, se evidencia que el porcentaje de abastecimiento de Insulina de acción rápida e Insulina de acción intermedia (NPH), con corte al 12/04/2024, es de 60% y 56%; lo que evidencia que existe un desabastecimiento de estos medicamentos, particular que afecta de forma negativa al tratamiento de Diabetes mellitus, ya que los pacientes insulino dependientes, diagnosticados con esta patología requieren de forma exclusiva de estos medicamentos, para continuar su tratamiento y evitar las complicaciones derivadas de esta enfermedad.

Mediante el uso herramientas tecnológicas, denominadas “Visor Web y Aplicativo Web para Monitoreo de Abastecimiento de Medicamentos”, la Coordinación Nacional de Medicamentos obtiene la siguiente información registrada en el sistema MIS AS400, en relación con el abastecimiento de insulina de acción rápida e insulina de acción intermedia (NPH); información que se presenta a continuación:

Tabla 1. Resumen de abastecimiento nacional de Insulina

Nro.	Principio activo	Porcentaje de Abastecimiento Nacional
1	Insulina humana acción intermedia (NPH)	54%
2	Insulina humana acción rápida	51%

Fuente: Visor web para el monitoreo del abastecimiento de medicamentos, corte al 22/07/2024.

Gráfico 1.- Captura de pantalla del abastecimiento nacional de Insulina humana acción intermedia (NPH).



Fuente: Visor web para el monitoreo del abastecimiento de medicamentos, corte al 22/07/2024.

Gráfico 2.- Captura de pantalla del abastecimiento nacional de Insulina humana acción rápida.



Fuente: Visor web para el monitoreo del abastecimiento de medicamentos, corte al 22/07/2024.

3.3. Detalle de abastecimiento por establecimiento de salud

Tabla 2.- Detalle de abastecimiento de Insulina humana NPH acción intermedia.

Nro.	Establecimiento de Salud	Stock Disponible	Consumo Promedio Mensual	Meses Disponibles
1	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	0	1133	0.0
2	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	0	2618	0.0
3	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	9681	1150	8.4
4	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	2258	497	4.5
5	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL QUITO	6611	1361	4.9
6	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA COTOCOLLAO	3771	900	4.2
7	HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	5681	800	7.1
8	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	5527	994	5.6
9	HOSPITAL GENERAL SANTO DOMINGO	0	366	0.0
10	CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITÉ DEL PUEBLO	0	1498	0.0
11	HOSPITAL GENERAL IBARRA	8482	864	9.8
12	CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y DE ESPECIALIDADES DIALISIS LA MARISCAL	2061	1060	1.9
13	HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	3968	950	4.2
14	HOSPITAL GENERAL BABAHOYO	16885	1400	12.1
15	HOSPITAL GENERAL QUEVEDO	10497	774	13.6
16	HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS	637	3400	0.2
17	HOSPITAL GENERAL MANTA	2381	1374	1.7
18	HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO	16965	3131	5.4
19	HOSPITAL GENERAL MACHALA	8549	1700	5.0
20	HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS	6979	659	10.6
21	HOSPITAL GENERAL AMBATO	4955	290	17.1
22	HOSPITAL BASICO LATACUNGA	0	318	0.0
23	HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	0	946	0.0
24	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SANTO DOMINGO	4720	839	5.6
25	HOSPITAL BASICO ANCON	1170	125	9.4
26	HOSPITAL BASICO DURAN	0	900	0.0
27	HOSPITAL BASICO CHONE	15197	1620	9.4
28	HOSPITAL BASICO EL PUYO	0	185	0.0
29	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CHIMBACALLE	0	690	0.0
30	CENTRO DE ESPECIALIDADES - SUR OCCIDENTAL	0	593	0.0

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 17 de 41

Nro.	Establecimiento de Salud	Stock Disponible	Consumo Promedio Mensual	Meses Disponibles
31	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA ELOY ALFARO	0	151	0.0
32	CENTRO DE SALUD B - QUININDE	1084	135	8.0
33	CENTRO DE ESPECIALIDADES NUEVA LOJA	915	170	5.4
34	CENTRO DE ESPECIALIDADES OTAVALO	0	176	0.0
35	CENTRO DE SALUD B - TULCAN	0	92	0.0
36	HOSPITAL GENERAL MILAGRO	1295	1371	0.9
37	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA NORTE TARQUI	0	976	0.0
38	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL GUAYAS	0	1455	0.0
39	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LETAMENDI	16	1800	0.0
40	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EFREN JURADO LOPEZ	0	2495	0.0
41	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA LIBERTAD	500	743	0.7
42	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SUR VALDIVIA	0	2040	0.0
43	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - BAHIA DE CARAQUEZ	560	250	2.2
44	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA JIPIJAPA	66	295	0.2
45	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL CUENCA	1525	610	2.5
46	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) AZOGUES	939	156	6.0
47	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA LA TRONCAL	2951	151	19.5
48	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) CENTRAL LOJA	216	485	0.4
49	CENTRO DE SALUD B - ALAUSI	0	45	0.0
50	HOSPITAL BASICO GUARANDA	0	287	0.0
51	CENTRO DE SALUD A - AMAGUAÑA	579	44	13.2
52	CENTRO DE SALUD B - CAYAMBE	0	130	0.0
53	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) SANGOLQUI	0	745	0.0
54	CENTRO DE SALUD B - TABACUNDO	51	4	12.8
55	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA ECUATORIANA	0	74	0.0
56	CENTRO DE SALUD A - MACHACHI	507	37	13.7
57	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EL TENA	284	245	1.2
58	CENTRO DE SALUD B - ATUNTAQUI	173	100	1.7
59	CENTRO DE SALUD A - EL COCA	0	24	0.0
60	CENTRO DE SALUD A - COTACACHI	0	65	0.0
61	CENTRO DE SALUD B - EL ANGEL	0	25	0.0
62	CENTRO DE SALUD B - SAN GABRIEL	0	28	0.0
63	CENTRO DE ESPECIALIDADES - BALZAR	0	70	0.0
64	CENTRO DE SALUD B - BUCAY	124	50	2.5
65	CENTRO DE ESPECIALIDADES - DAULE	0	235	0.0
66	CENTRO DE SALUD B - EL EMPALME	64	51	1.3
67	CENTRO DE SALUD A - SANTA CRUZ	216	30	7.2
68	CENTRO DE SALUD A - SAN CRISTOBAL	261	30	8.7
69	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIA - NARANJAL	0	26	0.0
70	CENTRO DE SALUD A - CALCETA	0	203	0.0
71	CENTRO DE SALUD A - EL CARMEN	0	103	0.0
72	CENTRO DE SALUD A - PAJAN	370	43	8.6
73	CENTRO DE SALUD B - PORTOVIEJO	0	422	0.0
74	CENTRO DE SALUD A - LOS ESTEROS	0	600	0.0
75	CENTRO DE SALUD B - HUAQUILLAS	329	32	10.3
76	CENTRO DE SALUD B - PASAJE	60	44	1.4
77	CENTRO DE SALUD B - PORTOVELO	81	53	1.5
78	CENTRO DE SALUD B - SANTA ROSA	0	95	0.0
79	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA	0	70	0.0
80	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES	973	163	6.0
81	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - CUENCA	134	127	1.1
82	CENTRO DE SALUD B - CAÑAR	996	45	22.1
83	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) MACAS	99	106	0.9
84	CENTRO DE SALUD B - SUCUA	340	54	6.3
85	CENTRO DE SALUD A - GUALAQUIZA	99	26	3.8
86	CENTRO DE SALUD B - CARIAMANGA	502	92	5.5
87	CENTRO DE SALUD B - MACARA	181	48	3.8
88	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) ZAMORA	1517	117	13.0
89	CENTRO DE SALUD B - CELICA	29	40	0.7
90	CENTRO DE SALUD A - ZUMBA	62	10	6.2
91	CENTRO DE SALUD B - CATAMAYO	24	70	0.3
92	CENTRO DE SALUD B - PALTAS	0	23	0.0
93	CENTRO DE SALUD A - BAÑOS	607	47	12.9
94	CENTRO DE SALUD B - SAN MIGUEL DE BOLIVAR	487	128	3.8
95	CENTRO DE SALUD A - PARQUE INDUSTRIAL	0	135	0.0

Fuente: Aplicativo web para el monitoreo del abastecimiento de medicamentos, corte al 22/07/2024.

Tabla 3. Detalle de abastecimiento de Insulina humana acción rápida.

Nro.	Establecimiento de Salud	Stock Disponible	Consumo Promedio Mensual	Meses Disponibles
1	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	0	357	0.0
2	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	0	323	0.0
3	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	0	553	0.0
4	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	0	157	0.0
5	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL QUITO	2987	500	6.0
6	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA COTOCOLLAO	152	200	0.8
7	HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	635	150	4.2
8	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	3098	261	11.9
9	HOSPITAL GENERAL SANTO DOMINGO	0	126	0.0
10	CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITE DEL PUEBLO	309	302	1.0
11	HOSPITAL GENERAL IBARRA	122	68	1.8
12	CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y DE ESPECIALIDADES DIALISIS LA MARISCAL	429	155	2.8
13	HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	1628	180	9.0
14	HOSPITAL GENERAL BABAHOYO	0	96	0.0
15	HOSPITAL GENERAL QUEVEDO	1072	70	15.3
16	HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS	25	300	0.1
17	HOSPITAL GENERAL MANTA	3504	318	11.0
18	HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO	86	370	0.2
19	HOSPITAL GENERAL MACHALA	172	92	1.9
20	HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS	900	193	4.7
21	HOSPITAL GENERAL AMBATO	1461	100	14.6
22	HOSPITAL BASICO LATACUNGA	0	50	0.0
23	HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	0	181	0.0
24	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SANTO DOMINGO	821	197	4.2
25	HOSPITAL BASICO ANCON	27	3	9.0
26	HOSPITAL BASICO DURAN	0	85	0.0
27	HOSPITAL BASICO CHONE	910	70	13.0
28	HOSPITAL BASICO EL PUYO	292	40	7.3
29	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CHIMBACALLE	0	73	0.0
30	CENTRO DE ESPECIALIDADES - SUR OCCIDENTAL	150	88	1.7
31	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA ELOY ALFARO	0	22	0.0
32	CENTRO DE SALUD B - QUININDE	3	5	0.6
33	CENTRO DE ESPECIALIDADES NUEVA LOJA	0	18	0.0
34	CENTRO DE ESPECIALIDADES OTAVALO	116	16	7.3
35	CENTRO DE SALUD B - TULCAN	20	6	3.3
36	HOSPITAL GENERAL MILAGRO	362	76	4.8
37	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA NORTE TARQUI	0	28	0.0
38	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL GUAYAS	0	106	0.0
39	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LETAMENDI	567	100	5.7
40	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EFREN JURADO LOPEZ	5	133	0.0
41	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA LIBERTAD	700	124	5.6
42	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SUR VALDIVIA	0	137	0.0
43	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - BAHIA DE CARAQUEZ	97	30	3.2
44	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA JIJIJAPA	214	28	7.6
45	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL CUENCA	85	80	1.1
46	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) AZOGUES	250	38	6.6
47	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA LA TRONCAL	42	7	6.0
48	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) CENTRAL LOJA	577	117	4.9
49	CENTRO DE SALUD B - ALAUSI	0	6	0.0
50	HOSPITAL BASICO GUARANDA	15	23	0.7
51	CENTRO DE SALUD A - AMAGUAÑA	0	24	0.0
52	CENTRO DE SALUD B - CAYAMBE	0	8	0.0
53	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) SANGOLQUI	0	201	0.0
54	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA ECUATORIANA	0	8	0.0
55	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EL TENA	181	56	3.2
56	CENTRO DE SALUD B - ATUNTAQUI	8	4	2.0
57	CENTRO DE SALUD B - EL ANGEL	14	1	14.0
58	CENTRO DE SALUD B - SAN GABRIEL	6	6	1.0
59	CENTRO DE SALUD B - BUCAY	0	3	0.0
60	CENTRO DE ESPECIALIDADES - DAULE	0	10	0.0
61	CENTRO DE SALUD B - EL EMPALME	0	3	0.0
62	CENTRO DE SALUD A - SANTA CRUZ	26	10	2.6
63	CENTRO DE SALUD A - SAN CRISTOBAL	33	5	6.6
64	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIA - NARANJAL	0	1	0.0
65	CENTRO DE SALUD A - EL CARMEN	1	5	0.2
66	CENTRO DE SALUD B - PORTOVIEJO	0	37	0.0
67	CENTRO DE SALUD A - LOS ESTEROS	0	300	0.0
68	CENTRO DE SALUD B - PIÑAS	0	3	0.0
69	CENTRO DE SALUD B- PORTOVELO	1	2	0.5
70	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA	0	5	0.0
71	CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES	155	22	7.0

Nro.	Establecimiento de Salud	Stock Disponible	Consumo Promedio Mensual	Meses Disponibles
72	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - CUENCA	53	17	3.1
73	CENTRO DE SALUD B - CAÑAR	24	8	3.0
74	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) MACAS	0	14	0.0
75	CENTRO DE SALUD B - SUCUA	84	5	16.8
76	CENTRO DE SALUD A - GUALAQUIZA	0	3	0.0
77	CENTRO DE SALUD B - CARIAMANGA	0	20	0.0
78	CENTRO DE SALUD B - MACARA	32	4	8.0
79	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) ZAMORA	7	27	0.3
80	CENTRO DE SALUD B - CELICA	13	20	0.7
81	CENTRO DE SALUD A - ZUMBA	5	2	2.5
82	CENTRO DE SALUD B - CATAMAYO	66	30	2.2
83	CENTRO DE SALUD A - BAÑOS	173	13	13.3

Fuente: Aplicativo web para el monitoreo del abastecimiento de medicamentos, corte al 22/07/2024.

3.4. Dificultades para adquisición producción de insulina biosintética – medicamento.

A nivel global se producen 385.8 millones de insulinas; la mitad de ellas se fabrican a partir de la levadura para el pan, la cual se modificó antes de manera genética en un laboratorio, explica Michael Hallgren, el jefe de la planta de NOVO NORDISK, en Kalundborg, Dinamarca.

En conferencia de prensa, el ejecutivo detalla que el proceso de producción, que dura alrededor de nueve meses, se divide en dos grandes procesos: antes de que se genere la sustancia activa y después de ella. Cada proceso consta de diversas fases que garantizan la seguridad y eficacia de la insulina que se administra a pacientes con diabetes tipo I y II, subraya.

Proceso para generar la insulina:

«Todas las insulinas son productos biosintéticos que se fabrican con base en distintos organismos microbiológicos a partir de la levadura», explica Hallgren, quien precisa que la producción del ingrediente activo es un proceso automatizado que requiere de otros procedimientos.

- El primero de ellos es la fermentación de la levadura a menos 80 grados centígrados en grandes contenedores, procedimiento que aporta los nutrientes para generar la mayor cantidad de insulina.

Un pequeño frasco con medio mililitro de levadura es capaz de producir suficiente insulina para el tratamiento de medio millón de personas con diabetes a lo largo de un año, señala el especialista.

- Después de la fase de fermentación, el producto se transfiere a otra área para aislar los principios activos expresados por la levadura.

Así, una de las ventajas de usarla como materia prima es que secreta insulina en el medio, por tanto, no hay que interferir en las células para obtener el producto, solo se separan las células de levadura del líquido, explica.

- En este procedimiento, dice Hallgren, se capturan las moléculas del ingrediente activo para luego aislarlo y cristalizarlo. De esa forma se obtiene una sustancia de aspecto gris con hasta el 90 por ciento de sustancia activa.
- Luego se purificará a menos 20 grados centígrados en un procedimiento largo y que requiere de muchas fases como la cristalización, el secado y la mezcla del ingrediente activo, cuyo resultado será una sustancia homogénea del 99 por ciento de pureza.

Esta sustancia garantiza que los pacientes como Deigaard Lepri no tengan alguna reacción secundaria.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 20 de 41

- Ya que se cuenta con la insulina se envía a las cinco plantas de relleno y embalado a lo largo del mundo, donde tiene lugar la producción del medicamento final.

Armado del medicamento¹:

Hallgren detalla que en este segundo proceso se lleva a cabo un procedimiento aséptico de los cartuchos que contienen el producto, al tiempo que se inicia la mezcla de ingredientes activos con varios excipientes en agua estéril conforme a una formulación determinada. Lo anterior asegura que los medicamentos tengan la potencia correcta y las propiedades isotónicas adecuadas para que los pacientes no sientan ningún dolor al administrar el producto, afirma el ejecutivo.

Luego se rellenan los cartuchos que se almacenarán por un tiempo antes de que se genere el producto final, paso siguiente en el que se arman las piezas en su mayoría de plástico de los inyectores

De forma posterior se etiqueta el producto de acuerdo con el país al que se dirige y se empacan en cajas individuales de cinco inyectores, mismas que se embalan en cajas de envío, las cuales se guardan en el almacén para distribuirse a todo el mundo.

El trabajo de las plantas de producción donde casi todos los procesos se hacen mediante computadoras y en la que se usan robots autónomos para trasladar insumos, garantiza la seguridad y eficacia del ingrediente activo, así como del funcionamiento correcto de los dispositivos, aseguró el directivo.

3.5. Suspensión de convenios marco – catálogo electrónico SERCOP.

Con Oficio Nro. SERCOP-DDCC-2022-1077-OF, el 13 de septiembre de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, emite la respuesta al Oficio Nro. IESS-DSGSIF-2022-0666-OF, donde indica:

*“Al respecto me permito informar que los **Convenios Marco de los procedimientos SICM2-576-2017 y SICM2-577-2017, correspondiente a los medicamentos DCI: INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) - Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL - Concentración: 100 UI/ML - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES X 10 ML y DCI: INSULINA HUMANA NPH (ACCIÓN INTERMEDIA) - Forma farmacéutica: LÍQUIDO PARENTERAL - Concentración: 100 UI/ML - Presentación: CAJA X VIAL/VIALES X 10 ML respectivamente, se encuentran suspendidos temporalmente en la herramienta de catálogo electrónico desde el 29 de agosto hasta el 27 de diciembre de 2022 por solicitud del proveedor, el cual justifica mediante documentos apostillado remitido por su proveedor extranjero en el que indica problemas presentados en la exportación de los medicamentos debido a la alta demanda a nivel mundial.***

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Reglamento a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 379 de la Codificación de resoluciones del SERCOP, su representada podrá adquirir el medicamento por otro procedimiento descrito en la normativa vigente.”

Al respecto, con corte al 17 de noviembre de 2023, no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del SERCOP los citados medicamentos, sin embargo, se mantienen vigentes los Convenios para el medicamento Insulina Glargina:

¹ Federación Mexicana de Diabetes, contenido oficial disponible en <https://fmdiabetes.org/diabetes-insulina-fabricacion/>

- **SICM-059-2022:** INSULINA GLARGINA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 100 UI/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X CARTUCHO-S- / PLUMAS
- **SICM-530-2022:** INSULINA GLARGINA - FORMA FARMACÉUTICA: LÍQUIDO PARENTERAL - CONCENTRACIÓN: 100 UI/ML - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X VIAL-ES- X 10 ML

Gráfico 3.- Captura de pantalla Búsqueda en Catálogo Electrónico - SERCOP.



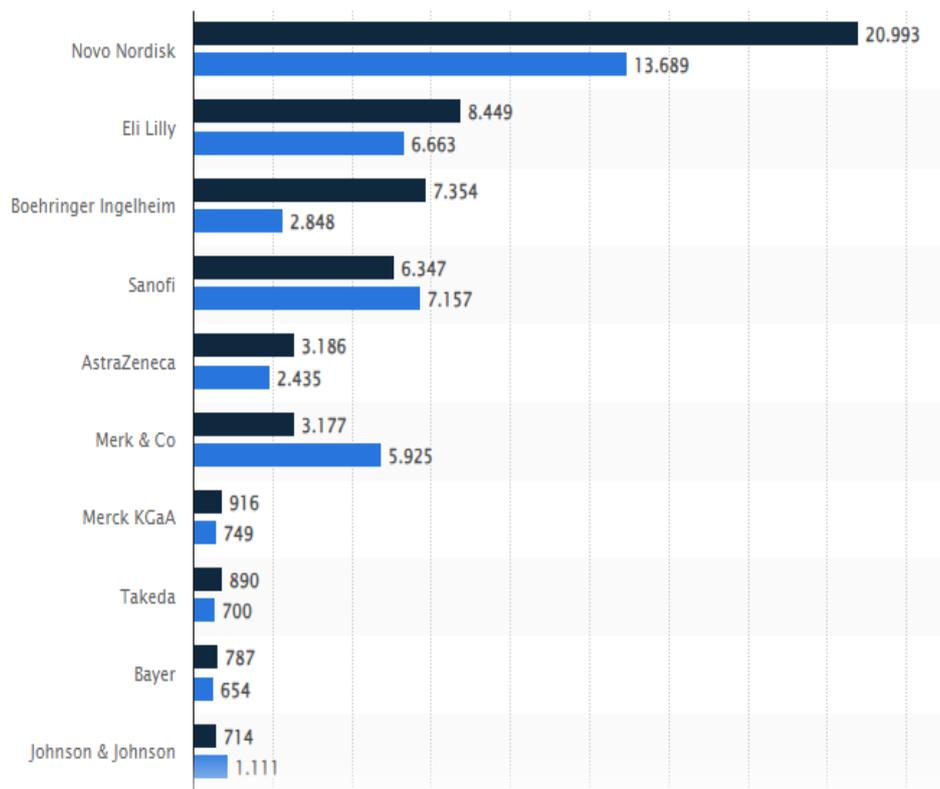
Fuente: Catálogo Electrónico SERCOP; <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>, al 24/07/2024.

3.6. Dificultad para conseguir oferentes en el mercado nacional.

Ante la suspensión de los Convenios Marco de la Insulina de acción rápida e Insulina de acción intermedia, no es posible realizar su adquisición a través de catálogo electrónico (opción primordial en los procesos de contratación pública nacional); así como, los procedimientos dinámicos, régimen común y régimen especial.

Tal como se evidencia en el Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2024-0904-O del 24 de junio de 2024 emitido por el Órgano Rector y Regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde se corrobora que el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-IESS-2024-00001, determina la NO existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, que incluso como se muestra en el grafico 4 la manufactura de estos medicamentos se genera a nivel internacional, producción detallada de varias empresas de Norteamérica y Europa.

Gráfico 4.- Ranking de empresas farmacéuticas, según ventas de antidiabéticos comparación 2023 - 2017 (en millones de dólares)



Fuente: Estadísticas empresas farmacéuticas, disponible en <https://es.statista.com/>

En el caso particular de la Insulina su escasez en el mercado nacional obedece a factores externos para su adquisición a nivel mundial, ya sea por escasez de suministros de materias primas para la producción más aún siendo un producto biológico, aumento de los fletes internacionales a nivel global nunca antes visto, colapso en diferentes puertos HUB del mundo (Puertos que sirven como concentradores y puntos de transbordos y aglutinan una gran cantidad de líneas navieras muy grandes), sumado a su suspensión del Catálogo Electrónico de Medicamentos.

Por tanto, existen múltiples factores externos que influyen negativamente sobre el acceso de los pacientes que padecen diabetes a un tratamiento farmacológico oportuno y adecuado.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Adquirir los medicamentos: Insulina de acción rápida e Insulina de acción intermedia (NPH) para el abastecimiento adecuado de los establecimientos de salud pertenecientes a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

4.2. Objetivo específico

- Mejorar el acceso oportuno y adecuado de nuestros afiliados y beneficiarios insulino dependientes, con diagnóstico de Diabetes mellitus.
- Contribuir directamente a mejorar la salud de los pacientes insulino dependientes, a través de la dotación de los medicamentos: Insulina de acción rápida e Insulina de acción intermedia (NPH) por un periodo de abastecimiento de 15 meses.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 23 de 41

5. ALCANCE

Contar con un abastecimiento completo y suficiente de los medicamentos: Insulina de acción rápida e Insulina de acción intermedia (NPH) que requieren los afiliados, beneficiarios y pensionistas insulino dependientes diagnosticados con Diabetes mellitus, pertenecientes a los establecimientos de salud de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar por un período de abastecimiento de 15 meses.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- El Oferente se deberá someter a las disposiciones legales contenidas en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en la República del Ecuador, según lo dispuesto en los Artículos: 3, 4 y 5; así como las disposiciones legales supranacionales emitidas por la Organización Mundial de Comercio OMC; Las reglas Incoterms (acrónimo de international commercial terms) están definidas por la Cámara de Comercio Internacional (CCI), tales como: incoterms 2020; y, Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios Revisión 2007 - Publicación 600
- El Oferente deberá cumplir con su Oferta Técnica y Económica conforme los parámetros y condiciones solicitados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.
- El Oferente posterior a la Adjudicación deberá presentar en la Factura el desglose entre el Costo de los dos medicamentos y el Flete Internacional cuyo total será el valor CPT Aéreo Quito.
- El Oferente adjudicado deberá pagar por su cuenta todos los costos del o los trámites de desaduanización de los medicamentos en Coordinación con el Administrador de la Orden de Compra y el o los funcionarios del área correspondiente designados y autorizados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS en el manejo y uso de las claves de acceso al Sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduanas – SENA. El Agente Fedatario de Aduanas acreditado para esta desaduanización(es) será seleccionado y contratado por cuenta y riesgo del Oferente Adjudicado.
- El Oferente adjudicado deberá garantizar la adecuada conservación de los medicamentos adquiridos, cumpliendo con la cadena de frío, aplicando Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de medicamentos durante todo el proceso logístico desde su fabricación hasta su entrega final en los Establecimientos de Salud, de acuerdo con el Incoterms 2020 – CPT (AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE – SAN FRANCISCO DE QUITO DM. PROVINCIA DEL PICHINCHA – REPÚBLICA DEL ECUADOR).

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Tabla 4. Resumen de las respuestas de los Establecimientos de Salud al requerimiento de Insulina humana.

MEDICAMENTO	E.S. Ratifican	E.S. No Requieren	Total E.S.
INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML	63	38	101
INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML	72	29	101

Fuente: Coordinación Nacional de Medicamentos.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 24 de 41

El detalle de la necesidad por cada establecimiento de salud se muestra a continuación:

Tabla 5. Detalle de las respuestas de los Establecimientos de Salud al requerimiento 2024 de Insulina humana.

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML	INSULINA HUMANA NPH (ACCIÓN INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML	OBSERVACIONES	MEMORANDO DE RESPUESTA	RATIFICACIÓN SI / NO
	CANTIDAD POR ADQUIRIR	CANTIDAD POR ADQUIRIR			
CENTRO DE SALUD A - SAN LORENZO	-	-	E.S. No requiere de los medicamentos		
CENTRO DE SALUD B - QUININDÉ	0	0	"El Centro de Salud B Quinindé, se encuentra realizado el proceso de adquisición de insulinas por lo cual no formaremos parte del proceso de compra centralizada."	IESS-CSB-QUI-DM-2024-1122-M	NO
HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	1.040	2.910		IESS-HB-ES-DA-2024-1805-M	SI
CENTRO DE SALUD B - TULCAN	30	840		IESS-CSB-TU-2024-1091-M	SI
CENTRO DE SALUD B - SAN GABRIEL	90	410		IESS-CSB-SG-2024-0560-M	SI
CENTRO DE SALUD B - EL ÁNGEL	-	380		IESS-CSB-EA-2024-0576-M	SI
CENTRO DE SALUD A - COTACACHI	-	980		IESS-CSA-CA-2024-1100-M	SI
CENTRO DE SALUD B - ATUNTAQUI	20	550		IESS-CSB-AT-2024-0793-M	SI
CENTRO DE ESPECIALIDADES OTAVALO	0	2.740	"Mediante Orden de Compra OC-CEO-2023-067 el Centro de Especialidades Otavalo realizó la adquisición de 240 unidades de Insulina Humana (Acción Rápida). Con respecto a la Insulina Humana NPH (Acción Intermedia) no se ha realizado ningún proceso de compra, por lo cual la institución se ratifica en la necesidad de los 2740 unidades."	IESS-CE-OT-2024-1608-M	SI
HOSPITAL GENERAL IBARRA	0	0	"Me permito manifestar que esta casa de Salud se encuentra abastecido de Insulina Humana conforme a lo detallado en la tabla a continuación, por tal motivo se informa la no participación en el proceso de adquisición centralizada."	IESS-HG-IB-DA-2024-1217-M	NO
CENTRO DE ESPECIALIDADES NUEVA LOJA	70	1.630		IESS-HD-NL-2024-2156-M	SI
CENTRO DE SALUD A - AMAGUAÑA	360	0	"No se requiere de Insulina de acción intermedia – NPH, por tener en stock con orden de compra Nro. OC-CSAAMAGUANA-24-008 de fecha 19 de marzo de 2024"	IESS-CSA-AM-2024-0729-M	SI
CENTRO DE SALUD A - MACHACHI	60	200		IESS-CSA-MA-2024-1607-M	SI
CENTRO DE SALUD B - CAYAMBE	120	1.950		IESS-CSB-CAY-DM-2024-0790-M	SI
CENTRO DE SALUD B - TABACUNDO	-	0	"El Centro de Salud B Tabacundo se encuentra realizando la compra de INSULINA NPH (ACCIÓN INTERMEDIA) 100UI/ML SUSPENSIÓN INYECTABLE CANTIDAD 60 FRASCOS, por proceso de INFIMA CUANTÍA fase preparatoria Autorización gasto de inicio, por lo que no realizará la compra centralizada."	IESS-CSB-TA-2024-2071-M	NO
CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITE DEL PUEBLO	5.400	14.880		IESS-CE-CP-DA-2024-0463-M	SI
CENTRO DE ESPECIALIDADES LA ECUATORIANA	120	1.320		IESS-CE-LEC-2024-1190-M	SI
CENTRO DE ESPECIALIDADES - SUR OCCIDENTAL	0	0	"Para este nosocomio no es posible confirmar la planificación de necesidad para los medicamentos INSULINA HUMANA DE ACCIÓN INTERMEDIA e INSULINA HUMANA DE ACCIÓN RÁPIDA, por cuanto, hasta el momento, no se ha concluido la fase pre contractual del proceso de Cotización de Obra cuyo objeto de contratación es "Intervención Integral del Centro de Especialidades Sur Occidental" referente a la repotenciación de esta Unidad Médica, lo cual nos limita a establecer una fecha de reapertura de los servicios médicos."	IESS-CE-SO-DA-2024-0526-M	NO
CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y DE ESPECIALIDADES DIALISIS LA MARISCAL	750	0		IESS-CMFIEDM-DA-2024-2698-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) CHIMBACALLE	1.650	10.350		IESS-HD-CH-DA-2024-0556-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EL BATÁN	3.630	1.970		IESS-HD-EB-DM-2024-0896-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) CENTRAL QUITO	0	0	"Informo que se realizó el proceso de compra, ya que nos encontramos en stock cero y crítico, actualmente el proceso se encuentra en espera de firma de contrato, por lo que no sería procedente incluir a esta casa de salud en el proceso centralizado"	IESS-HD-CQ-DA-2024-1271-M	NO
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) SANGOLQUÍ	4.200	11.610		IESS-HD-SA-DA-2024-0419-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) COTOCOLLAO	2.310	0	"Se indica la ratificación de la compra centralizada unicamente del medicamento INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CJ X VIAL (ES) X 10 ML, para el CCOAHD Cotacollao."	IESS-HD-CO-DA-2024-1409-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) ELOY ALFARO	330	2.270		IESS-HD-EA-2024-0683-M	SI
HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	3.230	12.240		IESS-HG-SF-DA-2024-0784-M	SI
HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	420	-		IESS-HG-SQ-2024-1100-M	SI
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	0	0	"Este establecimiento de salud, ACLARA que se ratifica el consumo, pero NO participara en la compra centralizada en vista de que ya se encuentra en proceso de adquisición de los medicamentos (fase de publicación en Portal de Compras Públicas para realización de especificaciones técnicas y estudio de mercado)."	IESS-HCAM-GG-2024-1201-M	NO
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EL TENA	270	3.350		IESS-HD-ET-2024-0912-M	SI
CENTRO DE SALUD A - EL COCA	-	150		IESS-CSA-ECO-2024-1167-M	SI
PUESTO DE SALUD CHUNCHI	-	-	E.S. No requiere de los medicamentos		
CENTRO DE SALUD A - PARQUE INDUSTRIAL	-	2.030		IESS-CSA-PI-2024-1383-M	SI



ESTABLECIMIENTO DE SALUD	INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML	INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML	OBSERVACIONES	MEMORANDO DE RESPUESTA	RATIFICACIÓN SI / NO
	CANTIDAD POR ADQUIRIR	CANTIDAD POR ADQUIRIR			
CENTRO DE SALUD B - ALAUSÍ	90	390		IESS-CSB-AL-2024-1750-M	SI
HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	2.710	14.190		IESS-HG-RI-DA-2024-2136-M	SI
HOSPITAL BASICO LATACUNGA	750	960		IESS-HG-LA-DM-2024-1071-M	SI
HOSPITAL BASICO EL PUYO	40	1.740		IESS-HB-EP-DA-2024-1334-M	SI
CENTRO DE SALUD A - BAÑOS	200	710		IESS-CSA-BA-2024-0813-M	SI
CENTRO DE SALUD A - PILLARO	-	-	E.S. No requiere de los medicamentos		
HOSPITAL GENERAL AMBATO	0	0	"Hospital General Ambato pone en su conocimiento que no participaremos en el proceso de compra centralizada, ya que al momento nos encontramos en la fase precontractual para la adquisición del medicamento Insulina Intermedia e insulina rápida."	IESS-HG-AM-DA-2024-1081-M	NO
CENTRO DE SALUD A - CALCETA	-	2.840		IESS-CSA-CAL-2024-1512-M	SI
CENTRO DE SALUD A - EL CARMEN	80	730		IESS-CSA-EC-DM-2024-1339-M	SI
CENTRO DE SALUD A - LOS ESTEROS	4.500	9.000		IESS-CSA-LE-DM-2024-0765-M	SI
CENTRO DE SALUD A - PAJÁN	-	250		IESS-CSA-PA-2024-2042-M	SI
CENTRO DE SALUD B - PORTOVIEJO	560	6.330		IESS-CSB-POJ-DM-2024-1145-M	SI
CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - BAHIA DE CARÁQUEZ	450	3.810		IESS-CSC-BC-DM-2024-1982-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) JIJIJAPA	-	1.400		IESS-HD-JI-DA-2024-0690-M	SI
HOSPITAL BASICO CHONE	0	0	"Por el momento estamos en un proceso de contratación adquiriendo INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML (1050 unidades) e INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML (17.000 unidades)"	IESS-HB-CH-DA-2024-0867-M	NO
HOSPITAL GENERAL MANTA	-	-	E.S. No realiza requerimiento ya que se encuentra en proceso de compra de los medicamentos: Insulina NPH 19.780 unid. he Insulina acción rápida 5.440 und.		
HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO	5.600	46.940		IESS-HG-PO-DM-2024-1486-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SANTO DOMINGO	4.070	12.790		IESS-HD-SD-DA-2024-0566-M	SI
HOSPITAL GENERAL SANTO DOMINGO	1.000	5.490		IESS-HG-SD-DA-2024-2902-M	SI
CENTRO DE SALUD B - SAN MIGUEL DE BOLIVAR	-	700		IESS-CSB-SMB-2024-1225-M	SI
HOSPITAL BASICO GUARANDA	370	4.260		IESS-HB-GU-DA-2024-1389-M	SI
CENTRO DE SALUD A - VENTANAS	-	-	E.S. No requiere de los medicamentos		
CENTRO DE SALUD A - VINCES	-	-	E.S. No requiere de los medicamentos		
HOSPITAL GENERAL BABAHOYO	0	0	"Informo a usted la No participación del Hospital General Babahoyo en este proceso, por motivo de que el nosocomio ya realiza la adquisición."	IESS-HG-BA-DA-2024-1588-M	NO
HOSPITAL GENERAL QUEVEDO	0	0	"Esta casa de salud tiene publicado el proceso SIE-HGQ-2024-003, con objeto de contratación ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS NO CATALOGADOS (GRUPO A) TRACTO ALIMENTARIO Y METABOLISMO PARA EL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO, en la actualidad, se encuentra en proceso de elaboración de contratos, en el cual, se ha considerado, la adquisición de 10.000 unidades de Insulina humana NPH (acción intermedia), Líquido parenteral, 100 UI/ml, Caja x vial(es) x 10 ml. En virtud de ello, informo la no participación en el proceso de compra centralizada"	IESS-HG-QUE-DA-2024-1328-M	NO
CENTRO DE SALUD A - SANTA CRUZ	110	-		IESS-CSA-SCZ-2024-0759-M	SI
CENTRO DE SALUD A - SAN CRISTOBAL	0	0	"El Centro de Salud A San Cristóbal no participará en el proceso de adquisición centralizada de los mencionados medicamentos"	IESS-CSA-SC-2024-0841-M	NO
CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA LIBERTAD	560	4.460		IESS-CE-LL-DA-2024-0907-M	SI
HOSPITAL BÁSICO ANCÓN	0	0	"Se informa la NO participación en este proceso de compra centralizada, debido a que ya se realizó una adquisición de estos medicamentos."	IESS-HB-AN-DA-2024-0721-M	NO
CENTRO DE SALUD B - EL EMPALME	50	340		IESS-CSB-EE-2024-0974-M	SI
CENTRO DE SALUD B - BUCAY	60	350		IESS-CSB-BU-2024-0841-M	SI
CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIA - NARANJAL	20	390		IESS-CSC-NA-2024-1274-M	SI
CENTRO DE ESPECIALIDADES - BALZAR	-	600		IESS-CE-BA-2024-2043-M	SI
CENTRO DE ESPECIALIDADES - DAULE	150	3.530		IESS-CE-DA-2024-1538-M	SI
CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL GUAYAS	1.590	21.830		IESS-CE-CG-2024-0494-M	SI
CENTRO DE ESPECIALIDADES - LETAMENDI	0	13.500	"Al respecto la Gestión de Medicamentos indica que la matriz correspondiente se encuentra en adjuntos, la misma que refiere las unidades de insulina de acción intermedia (NPH) requeridas (13.500 unidades) y no realiza requerimiento de insulina de acción rápida ya que esta se encuentra en proceso de compra"	IESS-CE-LE-2024-0947-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA NORTE TARQUI	310	3.440		IESS-HD-NT-F-2024-0171-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EFREN JURADO LOPEZ	2.000	37.430		IESS-HD-EJL-DA-2024-1302-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SUR VALDIVIA	2.260	30.580		IESS-HD-SV-2024-1846-M	SI
HOSPITAL BASICO DURÁN	1.380	13.500		IESS-HB-DU-DA-2024-2223-M	SI
HOSPITAL GENERAL MILAGRO	1.810	10.900		IESS-HG-MI-DA-2024-0838-M	SI
HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS	6.600	47.920		IESS-HG-NGC-GG-2024-1524-M	SI
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	3.390	41.400		IESS-HTMC-GG-2024-1383-M	SI

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML	INSULINA HUMANA NPH (ACCIÓN INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML	OBSERVACIONES	MEMORANDO DE RESPUESTA	RATIFICACIÓN SI / NO
	CANTIDAD POR ADQUIRIR	CANTIDAD POR ADQUIRIR			
CENTRO DE SALUD B - CAÑAR	120	950		IESS-CSA-CA-2024-1977-M	SI
CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL ESPECIALIZADO AZOGUES	0	0	"El Centro de Rehabilitación Integral Especializado Azogues no solicitará participación en el proceso de compra centralizada, debido a que al momento se dispone de 420 unidades de fármaco Insulina Humana NPH (acción intermedia) líquido parenteral 100UI/ml. Y se generó la orden de Compra Nro. IESS-CRIE-2024-003-O, por 1010 unidades de Insulina Humana NPH (acción intermedia) líquido parenteral 100UI/ml y 220 unidades de Insulina Humana de acción Rápida líquido parenteral 100UI/ml, proceso a efectuarse por infima cuantía por un monto de \$6642 dólares y un plazo de entrega de 8 días"	IESS-CRIE-A-2024-1291-M	NO
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) AZOGUES	570	2.000		IESS-HD-AZ-DA-2024-0887-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) LA TRONCAL	40	2.110		IESS-HD-LT-2024-0313-M	SI
CENTRO DE SALUD A - GUALAQUIZA	50	390		IESS-CSA-GU-2024-0371-M	SI
CENTRO DE SALUD B - SUCÚA	0	620	"El Centro de Salud B Sucúa, requiere un total de 620 unidades de insulina de acción Intermedia, no así, las de acción rápida, adquiridas a la empresa Leterago Ecuador, quienes informan la entrega de 40 unidades el martes 02 de abril del 2024"	IESS-CSB-SU-2024-1540-M	SI
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) MACAS	210	1.470		IESS-CSB-POJ-DM-2024-1244-M	SI
CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - CUENCA	70	730		IESS-CSC-MIEC-2024-1532-M	SI
CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL CUENCA	570	1.930		IESS-CE-CC-2024-1771-M	SI
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	8.210	17.090		IESS-HJCA-GG-2024-2065-M	SI
CENTRO DE SALUD B - PASAJE	-	660		IESS-CSB-PAS-2024-1849-M	SI
CENTRO DE SALUD B - SANTA ROSA	-	1.930		IESS-CSB-SR-2024-1223-M	SI
CENTRO DE SALUD B - PIÑAS	50	470		IESS-CSB-PI-2024-1532-M	SI
CENTRO DE SALUD B - PORTOVELO	20	760		IESS-CSB-POL-2024-1245-M	SI
CENTRO DE SALUD B - HUAQUILLAS	-	0	"El Centro de Salud B Huaquillas desiste en la participación del proceso de compra centralizada de estos medicamentos, puesto que se encuentra en curso, un proceso de adquisición mediante infima cuantía"	IESS-CSB-HU-2024-1776-M	NO
CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA	60	560		IESS-CSC-MIE-Z-2024-2338-M	SI
HOSPITAL GENERAL MACHALA	1.650	8.410		IESS-HMACH-GG-2024-1134-M	SI
CENTRO DE SALUD B - CATAMAYO	290	1.200		IESS-CSB-CAT-2024-0924-M	SI
CENTRO DE SALUD B - CARIAMANGA	300	-	E.S. Requiere insulina de acción rápida, y no de insulina NPH que está en proceso una compra	IESS-CSB-CAR-2024-0923-M	SI
CENTRO DE SALUD B - CELICA	200	530		IESS-CSB-CE-2024-1137-M	SI
CENTRO DE SALUD B - MACARÁ	-	420		IESS-CSB-MA-2024-1206-M	SI
CENTRO DE SALUD B - PALTAS	-	0	"Al encontrarse el medicamento "Insulina Humana de acción Intermedia" en la fase preparatoria para su adquisición por infima Cuantía para el presente año informamos, la NO participación del Centro de Salud B de Paltas en esta compra centralizada"	IESS-CSB-PAL-2024-0626-M	NO
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) CENTRAL LOJA	1.840	6.780		IESS-HD-CL-DA-2024-1786-M	SI
HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS	2.990	10.090		IESS-HG-MYM-DA-2024-2376-M	SI
CENTRO DE SALUD A - ZUMBA	0	0	"El CENTRO DE SALUD A ZUMBA actualmente se encuentra en la fase preparatoria del proceso de adquisición de insulina de acción rápida y NPH, por lo que no se ratificará la necesidad para adquisición a nivel central"	IESS-CSA-ZU-2024-0992-M	NO
CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) ZAMORA	0	0	"El Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Zamora, está realizando la adquisición de Insulina Humana NPH, la misma que se encuentra en la Fase Preparatoria, en el estudio de mercado para adquisición por el procedimiento de Subasta Inversa; en cuanto a la Insulina Humana de acción rápida tenemos abastecimiento para 7 meses; por lo tanto, no participaremos en el proceso de compra centralizada."	IESS-HD-ZA-2024-2625-M	NO
TOTAL	82.050	474.560			

Fuente: Coordinación Nacional de Medicamentos.

8. Especificaciones Técnicas

8.1. Detalle de los medicamentos requeridos:

Nro.	Principio activo	Forma farmacéutica	Concentración	Presentación	Cantidad requerida (unidades)
1	Insulina humana acción intermedia (NPH)	Líquido parenteral	100 UI/mL	Caja x viales x 10 ml	474.560
2	Insulina humana acción rápida	Líquido parenteral	100 UI/mL	Caja x viales x 10 ml	82.050

Fuente: Coordinación Nacional de Medicamentos.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 27 de 41

8.2. Fichas Técnicas:

Se adjuntan a continuación las Fichas Técnicas para estos dos medicamentos, elaboradas por el Ministerio de Salud Pública, las cuales se encuentran vigentes:

Ficha Técnica Insulina Humana de acción Intermedia (NPH):

<p>República del Ecuador</p>	<p>Ministerio de Salud Pública</p>	<p>RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD</p>	
<p>SUBSECRETARÍA DE RECTORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</p>			
<p>A10AC01LPR090V6 / Insulina humana NPH (acción intermedia) Líquido parenteral 100 UI/mL</p>			
<p>1. DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO</p>			
1.1 DCI:	Insulina humana NPH (acción intermedia)		
1.2 Sinónimo:			
1.3 Forma farmacéutica:	Líquido parenteral		
1.4 Concentración:	100 UI/mL		
1.5 Presentación comercial:	Caja x vial(es) x 10 mL		
1.6 Vías de administración:	Vía subcutánea		
1.7 Período de vida útil:	Según consta en el certificado de registro sanitario y acorde a la normativa legal vigent		
1.8 Condiciones de almacenamiento:	<p>- Entre 2° C a 8° C y debe disponer un dispositivo que permita realizar la trazabilidad de la temperatura durante el transporte, la misma que será verificada al momento de la recepción técnica del medicamento.</p> <p>- El envase primario debe garantizar su estabilidad físico-química y microbiológica.</p>		
<p>2. ENVASE / EMPAQUE</p>			
<p>2.1 Envase primario:</p>			
2.1.1 Características:	De acuerdo con lo establecido en el certificado de registro sanitario ecuatoriano. La información debe estar impresa con caracteres nítidos en idioma castellano, claramente legibles e indelebles al manejo usual.		
2.1.2 Rotulación:	De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Registro Sanitario de Medicamentos. Además, incluir la leyenda: "Medicamento gratuito. Prohibida su venta".		
<p>2.2 Envase secundario:</p>			
2.2.1 Características:	Caja de cartulina u otro material, según lo establecido en el certificado de registro sanitario, debe proteger al medicamento de la manipulación a la cual será sometido durante su almacenamiento. El tamaño debe ser acorde con el contenido interno		
2.2.2 Rotulación:	De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Registro Sanitario. Además, incluir la leyenda: "Medicamento gratuito. Prohibida su venta". Debe contener información impresa en idioma castellano en caras contiguas, con caracteres nítidos, claramente legibles que permitan la lectura rápida y sea resistente a la manipulación.		
<p>3.3 Envase terciario:</p>			
2.3.1 Características:	Cajas de cartón u otro material resistente a la estiba, en buenas condiciones, sellado con cinta de embalaje, su tamaño debe ser congruente con el contenido interno a fin de garantizar la integridad del producto durante el		

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 28 de 41



Ministerio de Salud Pública



transporte y almacenamiento. En una de sus caras colocar la palabra "FRÁGIL".

La caja debe tener la simbología necesaria para su correcta manipulación, conservación y apilamiento durante el almacenamiento.

2.3.2 Rotulación:

Se deberá rotular en castellano con letra legible, identificando claramente los saldos; y, en etiquetas adhesivas colocar al menos la siguiente información:

- Nombre genérico / DCI
- Forma farmacéutica
- Concentración del principio activo
- Contenido del envase
- Número de lote
- Fecha de expiración
- Fabricante/proveedor y país de origen
- Condiciones de almacenamiento

3. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Los envases deben garantizar su estabilidad y evitar roturas o deterioro de su contenido. - Se exceptuará la impresión de la leyenda en el envase primario y se aceptará que conste Solo en el envase secundario cuando: - El envase primario sea pequeño - Cuento con sello de seguridad para garantizar la integridad y calidad del principio activo, Previa presentación de la justificación técnica del fabricante.

4. REQUISITOS SANITARIOS Y PARA RECEPCIÓN TÉCNICA (Control post registro nivel I)

TODO MEDICAMENTO PARA SU COMERCIALIZACIÓN DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SANITARIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DE SALUD:

- REGISTRO SANITARIO.
- BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA - BPM.
- BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE - BPADT (para los distribuidores)
- FIJACIÓN DE PRECIOS
- CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DEL PRIMER LOTE

PRESENTAR PARA RECEPCIÓN TÉCNICA

- Copia simple del Registro Sanitario ecuatoriano vigente del medicamento.
- Copia simple del Certificado de BPM o Certificado de Producto Farmacéutico (para fabricantes extranjeros)
- Copia simple del Certificado de Análisis de Control de Calidad del lote(s) del medicamento a entregar.
- Copia simple de orden de compra/contrato de adquisición (según proceso de adquisición aplicado), a fin de verificar las especificaciones técnicas del objeto de contratación.
- Copia simple del Certificado de liberación del primer lote que ingresa al país emitido por la ARCSA, contado a partir de la obtención del registro sanitario nacional como medicamento biológico; así como cuando se obtenga un nuevo registro sanitario nacional del mismo medicamento.

4.1 Biológico:

5. RESPONSABLES Y FECHA

Creación: JAP 2019-12-09
Validación: SYÁF 2023-01-19
Modificación: SYÁF 2023-01-19

Dirección Nacional de Regulación de Medicamentos y Dispositivos Médicos

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 29 de 41

Ficha Técnica Insulina Humana de acción Rápida:

<p>SUBSECRETARÍA DE RECTORÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS</p>			
<p>A10AB01LPR090X0 / Insulina humana (acción rápida) Líquido parenteral 100 UI/mL</p>			
<p>1. DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO</p>			
1.1 DCI:	Insulina humana (acción rápida)		
1.2 Sinónimo:			
1.3 Forma farmacéutica:	Líquido parenteral		
1.4 Concentración:	100 UI/mL		
1.5 Presentación comercial:	Caja x cartucho(s)		
1.6 Vías de administración:	Vía subcutánea		
1.7 Período de vida útil:	Acorde a la normativa vigente.		
1.8 Condiciones de almacenamiento:	<p>- Entre 2° C a 8° C y debe disponer un dispositivo que permita realizar la trazabilidad de la temperatura durante el transporte, la misma que será verificada al momento de la recepción técnica del medicamento.</p> <p>- El envase primario debe garantizar su estabilidad físico-química y microbiológica.</p>		
<p>2. ENVASE / EMPAQUE</p>			
<p>2.1 Envase primario:</p>			
2.1.1 Características:	La información debe estar impresa con caracteres nítidos claramente legibles e indelebles al manejo usual.		
2.1.2 Rotulación:	Debe ir impreso al menos: denominación común internacional, forma farmacéutica, concentración, vía de administración, lote, fecha de expiración.		
<p>2.2 Envase secundario:</p>			
2.2.1 Características:	Caja de cartulina u otro material que proteja al medicamento de la manipulación a la cual será sometido durante su almacenamiento. El tamaño debe ser acorde con el contenido interno		
2.2.2 Rotulación:	Debe contener al menos la siguiente información: denominación común internacional, forma farmacéutica, concentración, vía de administración, lote y fecha de expiración; impresa de preferencia en idioma inglés o castellano, con caracteres nítidos, claramente legibles y que sea resistente a la manipulación.		
<p>3.3 Envase terciario:</p>			
2.3.1 Características:	<p>Cajas de cartón u otro material resistente a la estiba, en buenas condiciones, sellado con cinta de embalaje que garantice la integridad del contenido, el transporte y un adecuado almacenamiento. En una de sus caras colocar la palabra "FRÁGIL".</p> <p>El tamaño debe ser congruente con el contenido interno y preferentemente indicar el límite de apilamiento.</p>		

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 30 de 41

	Ministerio de Salud Pública	
<p>2.3.2 Rotulación:</p>	<p>Se deberá rotular de preferencia en castellano/inglés con letra legible, identificando claramente los saldos; y, en etiquetas adhesivas colocar al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre genérico / DCI - Forma farmacéutica - Concentración del principio activo - Contenido del envase - Número de lote - Fecha de expiración - Fabricante/proveedor y país de origen - Condiciones de almacenamiento 	
<p>3. CONSIDERACIONES ESPECIALES</p>	<p>Medicamento donado por la ONG Direct Relief, para consumo en los establecimientos de salud del MSP, conforme Memorando Nro. MSP-DNAMDMOBES-2023-1807-M del 12-10-2023.</p>	
<p>4. REQUISITOS SANITARIOS Y PARA RECEPCIÓN TÉCNICA (Control post registro nivel I)</p>	<p>En calidad de donación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del Certificado de Análisis de Control de Calidad del lote(s) del medicamento entregado. - Copia simple de la autorización de importación emitida por la ARCSA. 	
<p>4.1 Biológico:</p>		
<p>5. RESPONSABLES Y FECHA</p>	<p>Creación: LMEE 2023-10-12 Validación: SYÁF 2023-10-12 Modificación: SYÁF 2023-10-12</p> <p>Dirección Nacional de Regulación de Medicamentos y Dispositivos Médicos</p>	

8.3. Consideraciones particulares de Almacenamiento y Transporte:

- Los medicamentos requeridos deben ser almacenados y transportados bajo la condición de **“FRAGIL”** en envases térmicos, resistentes y adecuados, manteniendo la cadena de frío durante su almacenamiento y transporte.
- La temperatura a la cual se deben almacenar y transportar estos medicamentos es: **Refrigeración (2°C a 8°C)**.
- Para verificación final de cumplimiento del correcto almacenamiento y transporte de estos medicamentos, se revisarán los registros de temperatura y humedad de los dispositivos electrónicos de monitoreo (Data Logger) respectivos.
- El Operador Logístico/Proveedor deberá presentar documentación que detalle el registro de temperatura durante todo el proceso la logística y transporte para la distribución hasta las bodegas de los Establecimientos de Salud, que evidencie el cumplimiento de la cadena de frío.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 31 de 41

9. Plazo de Ejecución:

El plazo establecido para la ejecución de la orden de compra es de 120 días calendario, contados a partir de la notificación, confirmación y aviso de la carta de crédito al oferente adjudicado.

La modalidad de las entregas de los medicamentos adquiridos en las bodegas de los Establecimientos de Salud se llevará a cabo conforme los distributivos (ver Anexos) realizada de la siguiente forma:

- **Primera entrega:** a los 15 días posteriores al día siguiente recepción del objeto de adquisición en el aeropuerto.
- **Segunda entrega:** a los 45 días posteriores al día siguiente recepción del objeto de adquisición en el aeropuerto.
- **Tercera entrega:** a los 90 días posteriores al día siguiente recepción del objeto de adquisición en el aeropuerto.
- **Cuarta entrega:** a los 120 días posteriores al día siguiente recepción del objeto de adquisición en el aeropuerto.

10. Metodología de Evaluación:

10.1. Primera fase:

Se evaluará el **cumplimiento de las especificaciones técnicas y requisitos mínimos** de la oferta, con un puntaje de cincuenta (50) puntos de la siguiente manera:

Los ítems descritos en el numeral 10.1 cumplimiento de las especificaciones técnicas se valorarán con el check list (CUMPLE / NO CUMPLE)

Cumplimiento de las especificaciones técnicas:

No.	DETALLE DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1	Nombre genérico (DCI) del medicamento ofertado
2	Concentración
3	Forma farmacéutica
4	Presentación
5	Vía de administración
6	Cantidad ofertada
7	Lote
8	Período de vida útil (mínimo 15 meses)
9	Registro Sanitario del país de origen o su equivalente (vigente)
10	Marca
11	Fabricante
12	País de origen
13	Rotulación de etiquetas de envase primario y secundario en idioma español o inglés
14	Leyenda "MEDICAMENTO GRATUITO IESS PROHIBIDA SU VENTA" en el envase primario (si aplica) y secundario
15	Prospecto

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023
		VERSIÓN: 1.2

Requisitos mínimos de la oferta

No.	REQUISITOS MINIMOS DE LA OFERTA	DIMENSIÓN
1	Detalle de características técnicas requeridas	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre genérico (DCI) del medicamento ofertado • Concentración • Forma farmacéutica • Presentación • Vía de administración • Cantidad ofertada • Lote • Período de vida útil (mínimo 15 meses) • Registro Sanitario del país de origen o su equivalente (vigente) • Marca • Fabricante • País de origen • Rotulación, Leyendas y Prospecto
2	Certificado de Distribuidor Autorizado	El oferente deberá entregar una carta certificada de distribuidor autorizado por parte del fabricante
3	Carta de Representación	Documento que indique que el proveedor representa al laboratorio fabricante para la distribución y comercialización de los medicamentos.
4	Autorización de Comercialización del país de origen	Vigente a la fecha de la presentación de los documentos
5	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del fabricante	Vigente a la fecha de la presentación de los documentos
6	Certificado de Producto Farmacéutico Terminado	Vigente a la fecha de la presentación de los documentos
7	Certificado de Registro Sanitario del país de origen o su equivalente (vigente)	Vigente a la fecha de la presentación de los documentos
8	Certificado de Análisis de Lote	Vigente a la fecha de la presentación de los documentos
9	Estudios Fase III o IV (Estudios de alta Biosimilaridad, Farmacovigilancia, etc.)	Que confirme la validez técnica y comparabilidad terapéutica del medicamento ofertado.
10	Etiquetas de los envases primarios y secundarios	Rotulación de etiquetas de envase primario y secundario en idioma español o inglés
11	Prospecto o inserto de uso del paciente	Debe contener toda la información farmacológica de los medicamentos, el mismo que debe ser traducido al español
12	Carta de cumplimiento de rotulación	El oferente deberá entregar una carta que certifique la impresión de la leyenda obligatoria: "MEDICAMENTO GRATUITO IESS PROHIBIDA SU VENTA", la misma que deberá ser ingresada en el acondicionamiento del producto, impresa en los envases primarios o secundarios de los medicamentos, según aplique.
13	Certificado de Operador Logístico internacional y local	Documento perteneciente al Operador Logístico contratado por el proveedor, que certifique el giro de negocio del Operador Logístico en el almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos.
14	Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte	Documento perteneciente al Operador Logístico contratado por el proveedor
<i>Todos los documentos que sean pertinentes deben ser del país de origen, notarizados, apostillado y traducidos al idioma español (puede ser realizado por traductor local)</i>		

La ponderación de cada ítem descrito en el numeral 10.1 requisitos mínimos de la oferta, tendrá un valor de 3.57; mismo que en caso de cumplir los 14 ítems tendrá un valor de 50 PUNTOS.

10.2. Segunda fase:

Se CALIFICARÁ CON TREINTA (30) PUNTOS, a la oferta que presente el precio más conveniente de acuerdo con los intereses institucionales, sin que el precio más bajo sea una causal de obtener el mayor puntaje.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 33 de 41

El oferente tendrá justificar su precio ofertado, con aspectos de certificación y verificación de calidad y condiciones de almacenamiento y transporte, logística y distribución local, así como, la inclusión de la desaduanización y bodegajes de tránsito de ser el caso.

La oferta económica presentada por el oferente tendrá que ajustarse a las necesidades institucionales, en caso de que, el oferente no pueda justificar su oferta económica, misma que permitirá determinar el presupuesto referencial, esta tendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS, lo cual la inhabilita en esta FASE.

10.3. Tercera Fase:

Se CALIFICARÁ CON VEINTE (20) PUNTOS, a la oferta que presente las mejoras en sus condiciones técnicas y económicas en el presente objeto de contratación en beneficio del Estado Ecuatoriano a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

El / Los Servidores Públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encargados de calificar las ofertas, actuarán con prolijidad, respetando la normativa legal vigente que, en efecto no constituya bajo ningún concepto cualquier tipo de conflictos de interés.

Emitirán su informe de calificación bajo la sana crítica en cumplimiento de los aspectos legales, técnicos, financieros (costo – beneficio); y, considerará su adjudicación y posterior firma de la orden de compra al Oferente que obtenga el mayor puntaje de las fases de evaluación antes descritas.

11. FORMA DE PAGO:

El Pago se efectuará con la Emisión y Notificación por parte del Banco Corresponsal, Confirmador y Avisador de Pago del Banco Emisor de una Carta de Crédito Irrevocable Confirmada Transferible 100% A LA VISTA la cual permite:

- Embarques Parciales Permitidos
- Transbordos Permitidos
- Vía: Aérea
- Incoterm 2020 CPT Aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre Quito – República del Ecuador

El Banco Emisor es Banco Central del Ecuador y se aplica las Reglas y Usos Uniformas para Créditos Documentarios Revisión 2007 – Publicación 600 emitido y vigente de la Cámara de Comercio Internacional - CCI

Definición: Una carta de crédito es un documento que emite el banco del ordenante (Entidad Contratante/Importador) a nombre de este y que garantiza el pago al Oferente adjudicado el cual es el Beneficiario de la Carta de Crédito. Dicho pago se efectiviza, una vez que el oferente presente los documentos señalados en la Carta de Crédito y que se haya cumplido con el INCOTERM y las condiciones de la Carta de Crédito. De acuerdo con las Reglas y Usos Uniformas para Créditos Documentarios Revisión 2007 – Publicación 600 emitido y vigente de la Cámara de Comercio Internacional - CCI

Base Legal:

- Artículos 299, 302 y 303 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Artículos 36, 40, 41 y 42 del Código Orgánico, Monetario y Financiero.

- LIBRO I: Sistema Monetario y Financiero, SECCIÓN II: Operaciones en Divisas de Instituciones del Sector Público, SUBSECCIÓN I: Pago de Importaciones de la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (parte correspondiente al cobro de comisiones y al pago de importaciones del sector público).
- Publicación 600 de la CCI REVISIÓN 2007.
- Incoterms 2020.

Diagrama de Funcionalidad:



Fuente: Presentación - GESTIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO, Banco Central del Ecuador, 2020.

Proceso de Operacional:

El proceso contempla las siguientes operaciones:

OPERACIONES DE LAS CARTAS DE CRÉDITO

El proceso contempla las siguientes operaciones:



Fuente: Presentación - GESTIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO, Banco Central del Ecuador, 2020.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 35 de 41

12. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Se entregarán los medicamentos adquiridos garantizando su adecuada conservación en cadena de frío bajo el INCOTERM CPT Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre ubicado en la Ciudad de San Francisco de Quito – República del Ecuador, de acuerdo con los INCOTERMS 2020, acompañada de la desaduanización respectiva.

13. MULTAS

En caso de incumplimiento de la entrega de los medicamentos en el plazo establecido, se aplicará la multa que equivale al uno por mil (1x1000) del valor que se encuentre pendiente por ejecutar.

14. OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO AL MOMENTO DE FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE LA ORDEN DE COMPRA

- Entregar la totalidad de los medicamentos adquiridos conforme el detalle expresado en el presente documento, a entera satisfacción del Administrador de la Orden de Compra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS.
- Cumplir con las consideraciones particulares de Almacenamiento y Transporte de los medicamentos de acuerdo con el INCOTERM 2020 ofertado.
- El Oferente adjudicado deberá pagar por su cuenta todos los costos del o los trámites de desaduanización de los medicamentos en Coordinación con el Administrador de la Orden de Compra y el o los funcionarios del área correspondiente designados y autorizados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS en el manejo y uso de las claves de acceso al Sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduanas – SENA. El Agente Fedatario de Aduanas acreditado para esta desaduanización(es) será seleccionado y contratado por cuenta y riesgo del Oferente Adjudicado.
- Coordinar con el administrador de la Orden de Compra el cumplimiento del cronograma de entrega de los medicamentos.
- Entregar toda la documentación requerida para las recepciones, administrativa y técnica.
- Suministrar los medicamentos con un periodo de vida útil superior a 12 meses contados desde la fecha de recepción del medicamento, lo que será garantizado con la impresión en el envase primario (en caso de aplicar) y envase secundario, debiendo constar obligatoriamente las fechas de fabricación y expiración.
- Cubrir el costo de análisis de control de calidad post registro realizado por la Agencia de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria –ARCSA-, o quien haga sus veces debidamente en laboratorios acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE, cuando lo solicite la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.
- El Oferente adjudicado asumirá la total responsabilidad sobre el medicamento entregado de acuerdo a las condiciones de la Orden de Compra.

15. OBLIGACIONES DEL INSITITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – IESS

- Facilitar la clave de acceso del Sistema ECUAPASS administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, al Agente Fedatario de Aduanas acreditado, seleccionado y contratado por el oferente adjudicado para la desaduanización(es) de los bienes objeto de esta compra al extranjero.
- Dar soluciones a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la orden de compra, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el oferente adjudicado.
- Verificar los documentos que el proveedor debe presentar, de conformidad con los intereses institucionales.
- Otorgar al proveedor las facilidades necesarias para la recepción de los medicamentos según el ICOTERM 2020 ofertado.
- Realizar la recepción técnica y administrativa de los medicamentos conforme lo establecido en el

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 36 de 41

presente documento.

- Suscribir las actas de entrega recepción de los medicamentos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la normativa vigente para la entrega recepción.

16. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:	
Elaborado por: <i>BQF. Jhorky Luis Espín García</i> Analista – Coordinación Nacional de Medicamentos	Revisado por: <i>Mgs. Fausto Tobías Gómez Franco</i> Coordinador Nacional de Medicamentos
FIRMA DE APROBACIÓN:	
 <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <i>Espc. Rodolfo Xavier Zevallos Barcia, Mgs.</i> Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud	

17. ANEXOS

Anexo 1. DISTRIBUTIVO DE ENTREGAS - INSULINA HUMANA (ACCION RAPIDA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML

Nro.	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CANTIDAD TOTAL POR DISTRIBUIR	1era ENTREGA	2da ENTREGA	3ra ENTREGA	4ta ENTREGA
1	HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	1.040	500	540		
2	CENTRO DE SALUD B - TULCAN	30	30			
3	CENTRO DE SALUD B - SAN GABRIEL	90	90			
4	CENTRO DE SALUD B - ATUNTAQUI	20	20			
5	CENTRO DE ESPECIALIDADES NUEVA LOJA	70	70			
6	CENTRO DE SALUD A - AMAGUAÑA	360	360			
7	CENTRO DE SALUD A - MACHACHI	60	60			
8	CENTRO DE SALUD B - CAYAMBE	120	120			
9	CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITE DEL PUEBLO	5.400	1.500	1.500	1.400	1.000
10	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA ECUATORIANA	120	120			
11	CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y DE ESPECIALIDADES DIALISIS LA MARISCAL	750	750			
12	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CHIMBACALLE	1.650	500	500	650	
13	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EL BATAN	3.630	930	900	900	900
14	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) SANGOLQUI	4.200	1.000	1.000	1.000	1.200
15	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA COTOCOLLAO	2.310	770	770	770	
16	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA ELOY ALFARO	330	330			

Nro.	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CANTIDAD TOTAL POR DISTRIBUIR	1era ENTREGA	2da ENTREGA	3ra ENTREGA	4ta ENTREGA
17	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	3.230	800	800	800	830
18	HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	420	420			
19	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EL TENA	270	270			
20	CENTRO DE SALUD B - ALAUSI	90	90			
21	HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	2.710	700	680	680	650
22	HOSPITAL BASICO LATACUNGA	750	750			
23	HOSPITAL BASICO EL PUYO	40	40			
24	CENTRO DE SALUD A - BAÑOS	200	200			
25	CENTRO DE SALUD A - EL CARMEN	80	80			
26	CENTRO DE SALUD A - LOS ESTEROS	4.500	1.200	1.200	1.100	1.000
27	CENTRO DE SALUD B - PORTOVIEJO	560	560			
28	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - BAHIA DE CARAQUEZ	450	450			
29	HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO	5.600	1.500	1.500	1.500	1.100
30	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SANTO DOMINGO	4.070	1.070	1.000	1.000	1.000
31	HOSPITAL GENERAL SANTO DOMINGO	1.000	500	500		
32	HOSPITAL BASICO GUARANDA	370	370			
33	CENTRO DE SALUD A - SANTA CRUZ	110	110			
34	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA LIBERTAD	560	280	280		
35	CENTRO DE SALUD B - EL EMPALME	50	50			
36	CENTRO DE SALUD B - BUCAY	60	60			
37	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIA - NARANJAL	20	20			
38	CENTRO DE ESPECIALIDADES - DAULE	150	150			
39	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL GUAYAS	1.590	400	400	400	390
40	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA NORTE TARQUI	310	310			
41	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA EFREN JURADO LOPEZ	2.000	500	500	500	500
42	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SUR VALDIVIA	2.260	660	600	500	500
43	HOSPITAL BASICO DURAN	1.380	400	400	400	180
44	HOSPITAL GENERAL MILAGRO	1.810	450	450	450	460
45	HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS	6.600	1.800	1.800	1.500	1.500
46	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	3.390	990	800	800	800
47	CENTRO DE SALUD B - CAÑAR	120	120			
48	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) AZOGUES	570	300	270		
49	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA LA TRONCAL	40	40			
50	CENTRO DE SALUD A - GUALAQUIZA	50	50			
51	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) MACAS	210	100	110		
52	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - CUENCA	70	70			
53	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL CUENCA	570	300	270		
54	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	8.210	2.100	2.100	2.010	2.000
55	CENTRO DE SALUD B - PIÑAS	50	50			
56	CENTRO DE SALUD B- PORTOVELO	20	20			
57	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA	60	60			
58	HOSPITAL GENERAL MACHALA	1.650	400	400	400	450
59	CENTRO DE SALUD B - CATAMAYO	290	290			
60	CENTRO DE SALUD B - CARIAMANGA	300	300			
61	CENTRO DE SALUD B - CELICA	200	200			
62	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) CENTRAL LOJA	1.840	600	600	640	
63	HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS	2.990	800	790	700	700
TOTAL		82.050				

Fuente: Coordinación Nacional de Medicamentos.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 38 de 41

Anexo 2. DISTRIBUTIVO DE ENTREGAS - INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL (S.I.) 100 UI/ML CJ X VIAL(ES) X 10 ML

Nro.	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CANTIDAD TOTAL POR DISTRIBUIR	1era ENTREGA	2da ENTREGA	3ra ENTREGA	4ta ENTREGA
1	HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	2.910	1.000	1.000	910	
2	CENTRO DE SALUD B - TULCAN	840	400	440		
3	CENTRO DE SALUD B - SAN GABRIEL	410	410			
4	CENTRO DE SALUD B - EL ÁNGEL	380	380			
5	CENTRO DE SALUD A - COTACACHI	980	500	480		
6	CENTRO DE SALUD B - ATUNTAQUI	550	550			
7	CENTRO DE ESPECIALIDADES OTAVALO	2.740	1.000	1.000	740	
8	CENTRO DE ESPECIALIDADES NUEVA LOJA	1.630	800	830		
9	CENTRO DE SALUD A - MACHACHI	200	200			
10	CENTRO DE SALUD B - CAYAMBE	1.950	500	500	500	450
11	CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITE DEL PUEBLO	14.880	3.800	3.800	3.700	3.580
12	CENTRO DE ESPECIALIDADES LA ECUATORIANA	1.320	500	500	320	
13	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) CHIMBACALLE	10.350	3.000	2.500	2.500	2.350
14	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EL BATÁN	1.970	700	700	570	
15	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) SANGOLQUÍ	11.610	2.910	2.900	2.900	2.900
16	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) ELOY ALFARO	2.270	800	800	670	
17	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	12.240	3.240	3.000	3.000	3.000
18	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EL TENA	3.350	900	900	900	650
19	CENTRO DE SALUD A - EL COCA	150	150			
20	CENTRO DE SALUD A - PARQUE INDUSTRIAL	2.030	700	700	630	
21	CENTRO DE SALUD B - ALAUSÍ	390	390			
22	HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	14.190	3.600	3.600	3.600	3.390
23	HOSPITAL BASICO LATACUNGA	960	960			
24	HOSPITAL BASICO EL PUYO	1.740	640	600	500	
25	CENTRO DE SALUD A - BAÑOS	710	360	350		
26	CENTRO DE SALUD A - CALCETA	2.840	740	700	700	700
27	CENTRO DE SALUD A - EL CARMEN	730	400	330		
28	CENTRO DE SALUD A - LOS ESTEROS	9.000	2.500	2.500	2.000	2.000
29	CENTRO DE SALUD A - PAJÁN	250	250			
30	CENTRO DE SALUD B - PORTOVIEJO	6.330	1.630	1.600	1.600	1.500
31	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - BAHIA DE CARÁQUEZ	3.810	1.310	1.300	1.200	
32	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) JIPIJAPA	1.400	500	500	400	
33	HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO	46.940	11.800	11.740	11.700	11.700
34	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SANTO DOMINGO	12.790	3.200	3.200	3.200	3.190
35	HOSPITAL GENERAL SANTO DOMINGO	5.490	1.590	1.500	1.400	1.000
36	CENTRO DE SALUD B - SAN MIGUEL DE BOLIVAR	700	700			
37	HOSPITAL BASICO GUARANDA	4.260	1.100	1.100	1.060	1.000
38	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA LIBERTAD	4.460	1.500	1.500	1.460	
39	CENTRO DE SALUD B - EL EMPALME	340	340			
40	CENTRO DE SALUD B - BUCAY	350	350			
41	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIA - NARANJAL	390	390			
42	CENTRO DE ESPECIALIDADES - BALZAR	600	600			
43	CENTRO DE ESPECIALIDADES - DAULE	3.530	1.200	1.200	1.130	
44	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL GUAYAS	21.830	5.700	5.700	5.730	4.700
45	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LETAMENDI	13.500	3.500	3.500	3.500	3.000
46	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA NORTE TARQUI	3.440	1.210	1.120	1.110	
47	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EFREN JURADO LOPEZ	37.430	9.480	9.380	9.290	9.280
48	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SUR VALDIVIA	30.580	8.100	8.100	7.200	7.180
49	HOSPITAL BASICO DURÁN	13.500	3.450	3.350	3.350	3.350
50	HOSPITAL GENERAL MILAGRO	10.900	3.000	3.000	2.100	2.800

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 39 de 41

Nro.	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CANTIDAD TOTAL POR DISTRIBUIR	1era ENTREGA	2da ENTREGA	3ra ENTREGA	4ta ENTREGA
51	HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS	47.920	12.000	12.000	12.000	11.920
52	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	41.400	10.900	10.600	10.000	9.900
53	CENTRO DE SALUD B - CAÑAR	950	330	320	300	
54	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) AZOGUES	2.000	700	700	600	
55	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) LA TRONCAL	2.110	710	700	700	
56	CENTRO DE SALUD A - GUALAQUIZA	390	390			
57	CENTRO DE SALUD B - SUCÚA	620	320	300		
58	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) MACÁS	1.470	735	735		
59	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - CUENCA	730	250	240	240	
60	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL CUENCA	1.930	650	640	640	
61	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	17.090	4.800	4.600	3.890	3.800
62	CENTRO DE SALUD B - PASAJE	660	330	330		
63	CENTRO DE SALUD B - SANTA ROSA	1.930	970	960		
64	CENTRO DE SALUD B - PIÑAS	470	240	230		
65	CENTRO DE SALUD B - PORTOVELO	760	380	380		
66	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA	560	280	280		
67	HOSPITAL GENERAL MACHALA	8.410	2.410	2.400	2.200	1.400
68	CENTRO DE SALUD B - CATAMAYO	1.200	400	400	400	
69	CENTRO DE SALUD B - CELICA	530	270	260		
70	CENTRO DE SALUD B - MACARÁ	420	210	210		
71	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) CENTRAL LOJA	6.780	1.700	1.700	1.700	1.680
72	HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS	10.090	2.590	2.500	2.500	2.500
TOTAL		474.560				

Fuente: Coordinación Nacional de Medicamentos.

Anexo 3. DIRECCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Nro.	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	HOSPITAL BASICO ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE COLON ENTRE LOJA Y GUAYAS
2	CENTRO DE SALUD B - TULCAN	TULCÁN	R. ARELLANO Y GARCIA MORENO
3	CENTRO DE SALUD B - SAN GABRIEL	SAN GABRIEL	AV. ATAHUALPA Y RUMICHACA
4	CENTRO DE SALUD B - EL ÁNGEL	EL ÁNGEL	ABDON ALDERON Y RIO FRIO
5	CENTRO DE SALUD A - COTACACHI	COTACACHI	29 Y M., AV MODESTO PEÑAHERRERA & PEDRO MONCAYO
6	CENTRO DE SALUD B - ATUNTAQUI	ATUNTAQUI	AV. GENERAL ENRÍQUEZ 12-43 Y ATAHUALPA
7	CENTRO DE ESPECIALIDADES OTAVALO	OTAVALO	ROCA 81 Y ABDON CALDERON
8	CENTRO DE ESPECIALIDADES NUEVA LOJA	LAGO AGRIO	JOSÉ MARÍA URBINA Y HÉROES DEL CENEP
9	CENTRO DE SALUD A - AMAGUAÑA	QUITO	AV. RUMIÑAHUI E 9206, VIA AMAGUAÑA
10	CENTRO DE SALUD A - MACHACHI	MACHACHI	CALLE JOSE MEJIA Y 11 DE NOVIEMBRE
11	CENTRO DE SALUD B - CAYAMBE	CAYAMBE	JUAN MONTALVO 803 Y SUCRE
12	CENTRO DE ESPECIALIDADES - COMITE DEL PUEBLO	QUITO	CALLE JUNCAL, MANUEL AMBROSI Y JOSE AMESABA
13	CENTRO DE ESPECIALIDADES LA ECUATORIANA	QUITO	AV. LA ECUATORIANA Y PEDRO UNDA
14	CENTRO MEDICO FAMILIAR INTEGRAL Y DE ESPECIALIDADES DIALISIS LA MARISCAL	QUITO	AV. CRISTOBAL COLON Y GENERAL URBINA
15	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) CHIMBACALLE	QUITO	AV. NAPO E1-64 Y CASITAGUA
16	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EL BATÁN	QUITO	LAS PALMERAS S/N Y RIO COCA
17	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) SANGOLQUÍ	SANGOLQUÍ	ATAHUALPA Y FLORIDA
18	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) COTOCOLLAO	QUITO	AV. LA PRENSA N55-118 y PULIDA

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 40 de 41

Nro.	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CIUDAD	DIRECCIÓN
19	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) ELOY ALFARO	QUITO	AV. TENIENTE HUGO ORTIZ Y AYAPAMBA
20	HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO	QUITO	AV. JAIME ROLDOS AGUILERA Y MERCEDES GONZALES
21	HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO	QUITO	CALLE PINLLOPATA S/N INTERSECCION MORASPUNGO
22	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EL TENA	EL TENA	AV. 15 DE NOVIEMBRE Y JAIME ROLDOS
23	CENTRO DE SALUD A - EL COCA	EL COCA	CAMILO DE TORRANO Y MODESTO VALLE
24	CENTRO DE SALUD A - PARQUE INDUSTRIAL	RIOBAMBA	AV. CELSO AGUSTO RODRIGUEZ
25	CENTRO DE SALUD B - ALAUSÍ	ALAUSÍ	ESTEBAN OROZCO Y ANTON MORA
26	HOSPITAL GENERAL RIOBAMBA	RIOBAMBA	CHILE 3929 Y AVENIDA UNIDAD NACIONAL
27	HOSPITAL BASICO LATACUNGA	LATACUNGA	QUITO Y LEOPOLDO PINO
28	HOSPITAL BASICO EL PUYO	EL PUYO	CESLAO MARIN 1021 Y CURACAY
29	CENTRO DE SALUD A - BAÑOS	BAÑOS	RAFAEL VIEIRA Y MONTALVO
30	CENTRO DE SALUD A - CALCETA	CALCETA	MUNICIPAL Y AV. ESTUDIANTIL
31	CENTRO DE SALUD A - EL CARMEN	EL CARMEN	URB. CARMEN, AV. 3 DE JULIO
32	CENTRO DE SALUD A - LOS ESTEROS	MANTA	AV. 103 CALLE 115 Y 116
33	CENTRO DE SALUD A - PAJÁN	PAJÁN	ZAPOTAL S/N ENTRADA SAN MIGUEL
34	CENTRO DE SALUD B - PORTOVIEJO	PORTOVIEJO	COLÓN Y OLMEDO ESQ.
35	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - BAHIA DE CARÁQUEZ	BAHÍA DE CARÁQUEZ	RIOFRIO Y MALECON
36	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) JIPIJAPA	JIPIJAPA	KM. 1 1/2 VIA PUERTO CAYO
37	HOSPITAL GENERAL PORTOVIEJO	PORTOVIEJO	AV. MANABI Y AV. MANUEL PALOMEQUE
38	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	AV. QUITO KM 1 Y LOS NARANJOS
39	HOSPITAL GENERAL SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	LELIA S/N Y AV., AV RÍO AMAZONAS
40	CENTRO DE SALUD B - SAN MIGUEL DE BOLIVAR	SAN MIGUEL DE BOLÍVAR	AV. CAMINO REAL – BARRIO SANTO CRISTO
41	HOSPITAL BASICO GUARANDA	GUARANDA	AUGUSTO CHAVEZ S/N VIA A AMBATO
42	CENTRO DE SALUD A - SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	CALLE DELFIN Y DUNCAN S/N
43	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	VIA PUNTA CARNERO Y AV CARLOS ESPINOZA
44	CENTRO DE SALUD B - EL EMPALME	EL EMPALME	AV. GUAYAQUIL Y ASCHING
45	CENTRO DE SALUD B - BUCAY	BUCAY	GARCIA MORENO Y LOJA
46	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIA - NARANJAL	NARANJAL	AV. OLMEDO Y CALLEJON IESS A TRES CUADRAS DEL MUNICIPIO
47	CENTRO DE ESPECIALIDADES - BALZAR	BALZAR	ROMULO RENDON Y LA PAZ
48	CENTRO DE ESPECIALIDADES - DAULE	DAULE	CDLA. ROSAMIRA MZ 225 SOLAR 1
49	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL GUAYAS	GUAYAQUIL	ALBERTO REYNA 204 Y VILLAMIL
50	CENTRO DE ESPECIALIDADES - LETAMENDI	GUAYAQUIL	LORENZO DE GARICOA 3029 Y LETAMENDI
51	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA NORTE TARQUI	GUAYAQUIL	AV. JUAN TANGA MARENGO 6/2
52	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) EFREN JURADO LOPEZ	GUAYAQUIL	ELOY ALFARO 100 Y ARGENTINA
53	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA SUR VALDIVIA	GUAYAQUIL	CALLE NAPO Y AV. 25 DE JULIO
54	HOSPITAL BASICO DURÁN	DURÁN	GONZALO APARICIO Y CUENCA
55	HOSPITAL GENERAL MILAGRO	MILAGRO	AV. MIGUEL ASCAZUBI Y DR. VICENTE ASAN
56	HOSPITAL GENERAL DEL NORTE DE GUAYAQUIL LOS CEIBOS	GUAYAQUIL	AV. DEL BOMBERO KM. 6.5 A 200 MTS DE MADESA
57	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO	GUAYAQUIL	AV. 25 DE JULIO Y LEONIDAS ORTEGA
58	CENTRO DE SALUD B - CAÑAR	CAÑAR	CIRCUNVALACIÓN AL ESTADIO 26 DE ENERO Y CAPIS CORRAL
59	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) AZOGUES	AZOGUES	CALLE CAÑARIS S/N PROLONGACION DE LA SERRANO MEDIA CUADRA DEL PARQUE AURELIO

	DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS	CÓD: GAD-P03-S01-F07	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	AÑO: 2023	
		VERSIÓN: 1.2	PÁG: 41 de 41

Nro.	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CIUDAD	DIRECCIÓN
			BAYAS
60	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) LA TRONCAL	LA TRONCAL	4 DE NOVIEMBRE Y NAPO
61	CENTRO DE SALUD A - GUALAQUIZA	GUALAQUIZA	CALLE RIO SANTIAGO, ENTRE VENANCIO CALLE Y TIWINTZA
62	CENTRO DE SALUD B - SUCÚA	SUCÚA	AV. JULIO AROSEMENA MONROY Y CARLOS PALACIOS
63	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) MACAS	MACAS	BARRIO LA BARRANCA Y AV. DE LA CIUDAD S/N
64	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - CUENCA	CUENCA	VIRACOCABAMBA Y PASEO DE LOS CAÑARIS
65	CENTRO DE ESPECIALIDADES - CENTRAL CUENCA	CUENCA	CALLE BOLIVAR Y BORRERO, ESQUINA
66	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSE CARRASCO ARTEAGA	CUENCA	AV. RAYOLOMA ENTRE POPAYAN Y PACTO ANDINO
67	CENTRO DE SALUD B - PASAJE	PASAJE	ELOY ALFARO Y TARQUI
68	CENTRO DE SALUD B - SANTA ROSA	SANTA ROSA	LEONY CASTELLY Y JOSE M OLLAGUE
69	CENTRO DE SALUD B - PIÑAS	PIÑAS	CDLA. ORQUÍDEA SUR - AVDA. FRANCISCO CARRIÓN
70	CENTRO DE SALUD B- PORTOVELO	PORTOVELO	TOMÁS CARRIÓN Y WELMER QUEZADA NEIRA
71	CENTRO DE SALUD C - MATERNO INFANTIL Y EMERGENCIAS - ZARUMA	ZARUMA	VIA A LA PISTA DE BICICROSS - CALLE S/N
72	HOSPITAL GENERAL MACHALA	MACHALA	AV. ALEJANDRO CASTRO BENITEZ/ VIA PAJONAL
73	CENTRO DE SALUD B - CATAMAYO	CATAMAYO	18 DE NOVIEMBRE Y BOLÍVAR
74	CENTRO DE SALUD B - CARIAMANGA	CARIAMANGA	JUVENAL JARAMILLO S/N Y GONZANAMÁ
75	CENTRO DE SALUD B - CELICA	CELICA	BARRIO SAN VICENTE, AMAZONAS Y RAFAEL GRANDA
76	CENTRO DE SALUD B - MACARÁ	MACARÁ	JUVENAL JARRAMILLO Y GONZANAMA
77	CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA) CENTRAL LOJA	LOJA	10 DE AGOSTO Y AV. MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
78	HOSPITAL GENERAL MANUEL YGNACIO MONTEROS	LOJA	CALLE IBARRA Y STO. DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fuente: Coordinación Nacional de Medicamentos.